LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2020-2-0715-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA - UGEL CAJABAMBA

CAJABAMBA-CAJABAMBA-CAJAMARCA

"INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y/O PAGOS ÍNTEGROS Y OPORTUNOS DE LAS APORTACIONES AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD"

PERÍODO

1 DE MARZO DE 2012 AL 30 DE ABRIL DE 2016

TOMO I DE IV

CAJAMARCA - PERÚ

11 DE NOVIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 20 - 1012
Tomo: 1 de 4
Departamento de Gestión Documentaria

0252020207150 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 025-2020-2-0715-SCE

"INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y/O PAGOSÍNTEGROS Y OPORTUNOS DE LAS APORTACIONES AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	6
	1. LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCALCAJABAMBADURANTE EL PERIODO DEL 2012 AL 2016, EFECTUÓ LOS PAGOS DE LAS APORTACIONES AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EN FORMA PARCIAL E INOPORTUNA, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA APLICABLE Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 2 155 511,27.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	53
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	53
V.	**CONCLUSIONES**	53
VI.	**RECOMENDACIONES**	54
VII.	**APÉNDICES**	54

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GRI - DRE - CAJ - V°B°

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2020-2-0715-SCE

"INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y/O PAGOSÍNTEGROS Y OPORTUNOS DE LAS APORTACIONES AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2012 AL 30 DE ABRIL DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0715-2020-001, iniciado mediante oficio n.°140-2020/GR.CAJ-DRE-OCI de 26 de agosto de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determine si la presentación de Declaraciones y pagos de las aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud del personal activo y cesante, correspondiente al período marzo 2012 – abril 2016, se efectuaron en cumplimiento a la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivo específico:

01. Determine si el área responsable de la UGEL Cajabamba, encargada de la gestión presupuestaria, verificó oportunamente que se realicen las transferencias y/o modificaciones presupuestales para el pago por concepto de las aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud, correspondiente al período marzo 2012 – abril 2016; en cumplimiento a la normativa legal aplicable y disposiciones internas.

02. Determine si el área responsable de la UGEL Cajabamba, encargada de la elaboración de las planillas de remuneraciones del personal, consignó correctamente el importe por concepto de las aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud, correspondiente al período marzo 2012 – abril 2016; en cumplimiento a la normativa legal aplicable y disposiciones internas.

03. Determine si el área responsable de la UGEL Cajabamba, encargada de la elaboración de declaraciones y pagos de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud del personal, correspondiente al período marzo 2012 – abril 2016, efectuó esta labor correcta y oportunamente en cumplimiento a la normativa aplicable y disposiciones internas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico corresponde al cumplimiento por parte de la entidad empleadora UGEL Cajabamba, de efectuar las declaraciones y pagos de forma oportuna de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud, en el marco de la normativa aplicable.

Alcance

El periodo del presente servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, abarca los hechos comprendidos entre marzo de 2012 a abril de 2016, pudiendo ser ampliado de acuerdo a las circunstancias.

4. De la entidad o dependencia

La Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, pertenece al nivel de Gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
GR - DRE - CAJ -

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA

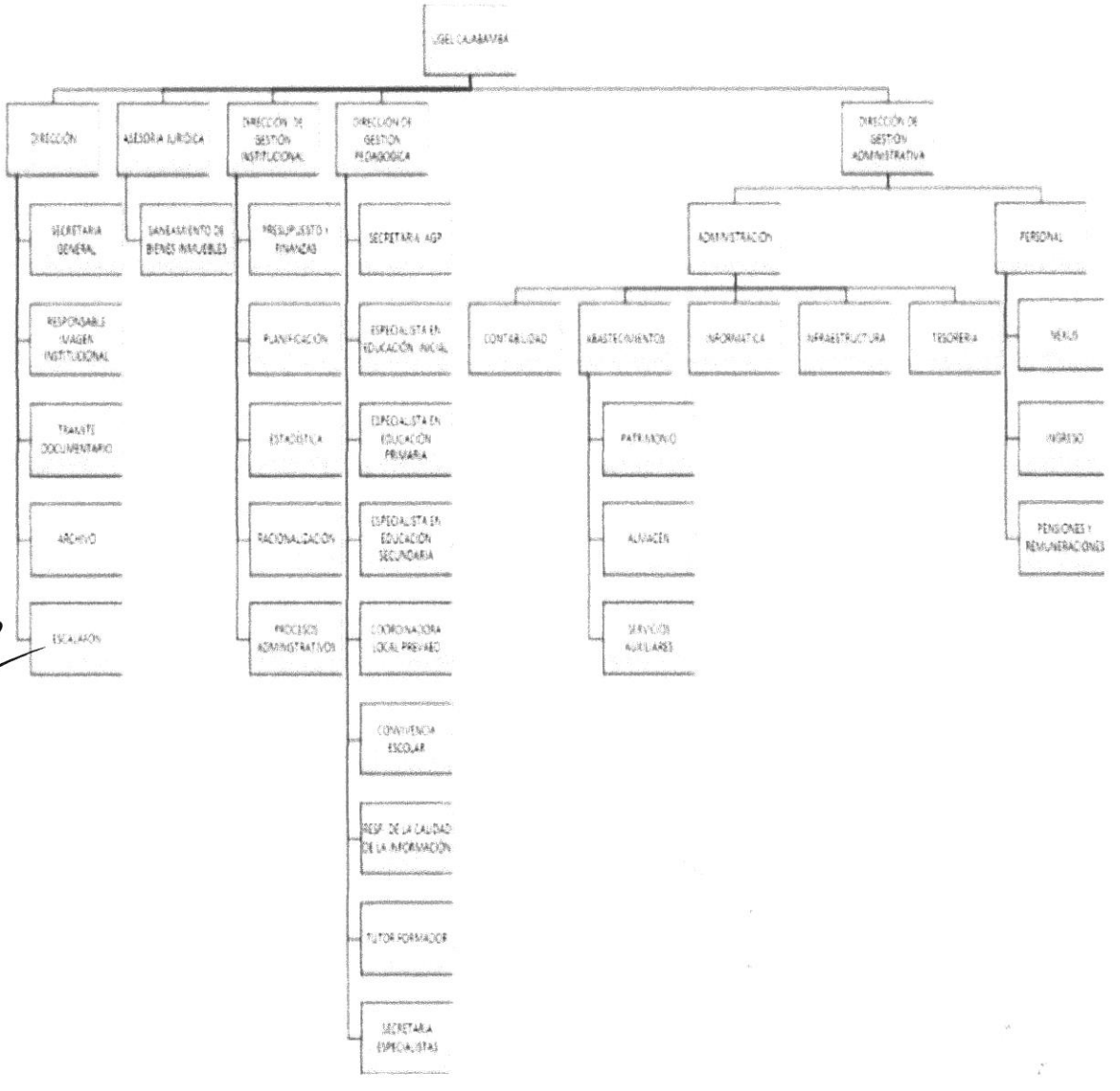

Fuente: Página web de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.°273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones, con el sustento documentario pertinente; los cuales han sido evaluados y considerados al emitirse el presente informe.

El funcionario o servidor público **Juan Carlos Llanos Alvarado**, no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA DURANTE EL PERIODO DEL 2012 AL 2016, EFECTUÓ PAGOS DE LAS APORTACIONES AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EN FORMA PARCIAL E INOPORTUNA, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA APLICABLE Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 2 155 511,27.

De la revisión de la documentación alcanzada por la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, en adelante la "Entidad" respecto del proceso de remuneraciones y aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud, en adelante "ESSALUD", se advierte que, en relación al personal activo y pensionista, la Entidad no cumplió con realizar la declaración y pago oportuno de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud, dentro de los plazos establecidos legalmente; motivo por el cual los servicios prestados durante dicho periodo de tiempo, sean pagados directamente por la Entidad; generando con ello, que se configure una deuda para la Entidad por los servicios prestados por ESSALUD, los cuales han sido formalizados y cobrados por ESSALUD, mediante las resoluciones de cobranza n.° 826990001036 por un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve y 00/100 soles (S/1,688,329.00) y n.° 826990001627 por doscientos sesenta y siete mil novecientos veinticuatro y 00/100 soles (S/ 267,924,00).

Asimismo, se ha efectivizado una cobranza coactiva a través de la Resolución de Ejecución Coactiva n.° UNO de 13 de junio de 2019 que incluye intereses y costas actualizadas al mes de enero de dos mil veinte, incluyendo también importes relacionados al acogimiento al régimen de facilidades de pago.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 6° y 10° de la Ley n.° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; artículo 14° de la n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); artículo 51° de la Ley n.º 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 77° de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 9° de la Ley n.º 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2012; artículo 9° de la Ley n.º 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2013; artículo 9° de la Ley n.º 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2014; artículo 9° de la Ley n.º 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2015; los artículos 4° y 36° del Decreto Supremo n.°020-2006-TR, aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; artículos 8°, 12°, 13°, 15°, 18°, 49°, 50° y 57° de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15; artículos 13° y 22° de la Directiva

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° GR - DRE - CAJ

n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01.

Los hechos expuestos, han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de dos millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos once con 27/100 soles **(S/. 2 155 511,27)**, habiéndose efectivizado el pago de ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con 69/100 soles (S/ 848 879,69), mediante cobranza coactiva.

Situación que ha sido generada por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes incumplieron con sus deberes y responsabilidades funcionales establecidas en la normativa legal aplicable y/o normas de gestión, al haber incumplido con realizar la declaración y pago oportuno de las aportaciones al régimen de la seguridad social en salud, dentro de los plazos establecidos legalmente.

Los hechos antes mencionados se desarrollan a continuación:

1. **En cuanto al accionar de los responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba al haber efectuado pagos parciales e inoportunos de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud.**

Mediante carta n.° 011 EC-UF-OA-DM-RACAJ-EsSALUD-2019 de fecha 6 de noviembre de 2019, el señor Heine Aguinaga Orrego, Auxiliar Coactivo de la Red Asistencial Cajamarca ESSALU, remitió al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, la copia de la Resolución de Ejecución coactiva n.° UNO de 13 de junio de 2019, que dispone que el empleador Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Cajabamba cumpla con abonar a ESSALUD la suma de un millón novecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y tres con 00/100 soles (S/ 1 956 253,00), cuyo interés y costas actualizadas a la fecha de emisión de esta Resolución, asciende a ochenta mil setecientos cuarenta y dos con 00/100 soles (S/ 80 742,00),resultando una deuda total de dos millones treinta y seis mil novecientos noventa y cinco con 00/100 soles (S/ 2 036 995,00), por concepto de reembolso de prestaciones otorgadas a sus trabajadores.

De lo mencionado anteriormente, se advierte que el importe de la deuda corresponde a dos (2) Resoluciones de Cobranza que se describen a continuación:

- Resolución de Cobranza N° 826990001036 de 1 de marzo de 2019; por un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve y 00/100 soles (S/ 1 688 329,00), contiene: Anexo I "Detalle de las prestaciones otorgadas" y Anexo II "Evaluación de los periodos de Pago" **(Apéndice n.°3).**

- Resolución de Cobranza N° 826990001627 de 5 de marzo de 2019; por doscientos sesenta y siete mil novecientos veinticuatro y 00/100 soles (S/ 267 924,00), contiene: Anexo I "Detalle de las prestaciones otorgadas" y Anexo II "Evaluación de los periodos de Pago" **(Apéndice n.°4).**

Para ambas Resoluciones de cobranza, el Anexo I indica el **DETALLE DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS** que describe el nombre de los beneficiarios atendidos, así como el periodo, fecha de la prestación del servicio y el importe correspondiente; y el Anexo II indica la **EVALUACIÓN DE LOS PERIODOS DE PAGO**; que explica los periodos de pago en que debieron ser presentadas y pagadas las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud, así como también contiene los periodos extemporáneos en que fueron presentadas y pagadas dichas declaraciones, por ende los intereses generados por el incumplimiento en el pago íntegro y oportuno de las mismas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Cabe indicar, que el área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba interpuso recurso de apelación (documento recepcionado el 13 de marzo de 2019), contra la resolución de cobranza n.° 826990001036, mediante el cual señala que el Anexo II de la resolución muestra

claramente que la UGEL Cajabamba ha realizado la declaración y pago oportuno de las aportaciones; incluso antes del inicio de cada atención médica otorgada a cada asegurado, según fechas de prestación económica establecidas en el anexo mencionado anteriormente, siendo este recurso declarado infundado con la Resolución n.° 826150000017 de 27 de marzo de 2019.

Sobre el particular, se advierte que con Oficio n.° 197-2019.GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJB/AAJ-YVMT de15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, la directora de Asesoría Jurídica de la UGEL Cajabamba solicita al secretario técnico del PAD un informe del estado en que se encuentra la investigación que debía realizar a efecto de determinar responsabilidades en cuanto a los pagos realizados a ESSALUD, que generó la resolución de cobranza n.° 826990001036, al no haber efectuado la declaración y/o pago oportuno de las aportaciones al régimen de la seguridad social en salud de los trabajadores y/o derecho habientes; evidenciándose con dicho documento que el área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba reconoce que la entidad no efectuó la declaración y/o pago oportuno de las aportaciones a ESSALUD de los trabajadores y sus derechohabientes, contradiciéndose de esta forma con lo que señala en su recurso de apelación.

Finalmente, la dirección del área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, con Oficio n.° 088-2019.CG-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJB/AAJ-YVMT de 10 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 6**), remite al procurador público regional las resoluciones de cobranza de ESSALUD y el proyecto de demanda, para realizar la defensa del estado; y con Oficio n.° 093-2019.CG-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJB/AAJ-YVMT de 25 de junio de 2019 hace conocer que el plazo para interponer la demanda de nulidad de la resolución de cobranza n.° 826990001036 y resolución de apelación n.°826150000017, está próximo a vencer.

Sobre el particular, se advierte que la demanda de acción contenciosa administrativa tramitada con el Expediente n.° 1707-2019-0-601-JR-LA-02, iniciado el 28 de junio de 2019, ha sido declarada infundada con Resolución n.° CUATRO de 18 de setiembre de 2020 (Sentencia n.° 450-2020-ACA), la misma que ha quedado consentida con Resolución n.° CINCO de 5 de noviembre de 2020.

Además, de la documentación que sustenta el incumplimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba relacionada a la no declaración y/o pagos íntegros y oportunos de las aportaciones al régimen de la seguridad social en salud, es preciso mencionar que según lo contenido en la **RESOLUCIÓN n.° 826170000075** de 2 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7),** la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Cajabamba, con RUC 20491662060; mediante solicitud Web n.° 14 – Formulario 6084 y sus anexos, de 14 de junio de 2019; requirieron acogerse al Régimen de Facilidades de Pago y/o Canje de Deuda con Bienes y Servicios para Deuda no Tributaria de Naturaleza Pública, establecida en el **Acuerdo del Consejo Directivo N° 51-14-ESSALUD-2008** para las Deudas por concepto de reembolso de prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derecho habientes de entidades empleadoras morosas.

En tal sentido, mediante la **RESOLUCIÓN n.° 826170000075;** con fecha de notificación 26 de abril de 2019, se **RESUELVE:**

> *" Artículo 1° .-APROBARla solicitud de acogimiento al régimen de facilidades de pago y/o canje de deuda con bienes y servicios, Acuerdo 51-14-ESSALUD-2008, en la modalidad de pago fraccionado, presentada por la entidad empleadora* ***UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA,*** *identificada con RUC/DNI N°* ***20491662060****, respecto de la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación* ***024301****, ascendente a la suma de* ***S/ 272,746.63,*** *monto que será cancelado en* ***36*** *cuotas fijas de* ***S/ 8,534.89*** *según cronograma".*

Asimismo, se advierte que la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, a efecto de acogerse al régimen de facilidades de pago, ha abonado la cantidad de **catorce mil con 00/100 Soles**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

(S/ 14 000,00) como concepto de cuota inicial; lo cual se verifica en el Comprobante de Pago n.° 0797-2019 RO, SIAF 00665 de 21 de junio de 2019.

Posteriormente a este pago la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba; ha realizado los pagos mensuales de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE CUOTAS DE ADEUDOS AC 51-14-ESSALUD-2008.

2. Respecto a la elaboración de planillas, certificaciones, modificaciones presupuestales y a los pagos inoportunos por el concepto de aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud – ESSALUD

A través del oficio n.° 029-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJAB/AGAIE/OPER de 8 de setiembre de 2020, la Entidad informó que, durante el periodo de gestión en mención, intervinieron en la evaluación del proceso de remuneraciones y aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud - ESSALUD de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, los funcionarios y servidores públicos que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Relación de funcionarios que intervinieron en el proceso de remuneraciones y aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud - ESSALUD de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba

Nombres y Apellidos	Cargo	Periodo de Gestión	
		Inicio	Fin
Juan Carlos Llanos Alvarado	Jefe del área de Gestión Administrativa, Infraestructura y equipamiento	1/01/2012	31/12/2012
Jhon Milner Gamboa López	Jefe del área de Gestión Administrativa, Infraestructura y equipamiento	01/01/2013	31/12/2014
Rolando Helí Iparraguirre Vásquez	Jefe del área de Gestión Administrativa, Infraestructura y equipamiento	01/01/2015	30/04/2016
Saldaña Correa Wilder Amanfredo	Contador I	01/01/2012	31/05/2012
Jhon Milner Gamboa López	Contador I	01/07/2012	31/12/2012
Helene Valery Abanto Bocanegra	Contador I	16/08/2013	31/12/2015
Jenny Judith Malca Bocanegra	Tesorero I	1/01/2012	30/04/2016
Richard Claver Rodríguez Contreras	Especialista en Finanza I (encargado de presupuesto y finanzas)	01/01/2012	30/04/2016
Tony Alberto Iparraguirre Moreno	Técnico Administrativo I (SUP) – (encargado de remuneraciones y pensiones).	01/01/2012	30/04/2016

Fuente: Oficio n.° 029-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJAB/AGAIE/OPER de 8 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico
Nota: *La designación y determinación de funciones del tesorero I, Especialista en Finanzas I y Técnico Administrativo I (SUP) – remuneraciones y pensiones; éstas no se han realizado formalmente con un documento administrativo, emitido por el despacho Directoral, encontrándose solamente contratos administrativos de servicios (CAS) sin la denominación del cargo a desempeñar. No obstante, los mencionados servidores, ejercieron dichos cargos, suscribiendo los actos administrativos correspondientes a los hechos materia de evaluación.*

2.1. Respecto a la elaboración de planillas

Mediante Oficio n.° 003-2020/DRE-CAJ-OCI/SCE de 26 de agosto de 2020 la comisión auditora requirió al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, Joseph Martos Guevara con atención al área de personal la documentación que acredite que el área de remuneraciones entregó oportunamente a las áreas competentes la información respecto de las aportaciones al régimen de seguridad social en salud, correspondiente al periodo 2011-2015, para su declaración y/o pago.

Con Oficio n.° 029-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJAB/AGAIE/OPER de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, el especialista administrativo I (Sistema de personal), Andrés Sifuentes Pinedo remite copia de los Oficios con los cuales el Técnico Administrativo I (encargado de procesar la elaboración de las planillas mensuales de remuneraciones y pensiones),Tony Alberto Iparraguirre

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Moreno remitió las planillas del personal activo y pensionista, para el trámite de pago de remuneraciones, obligaciones sociales y tributarias, que se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 2
Oficios de Remisión de Planillas Año 2012

Mes	Oficio n.°	Fecha de emisión	Asunto	Área a la que se remitió	Fecha de recepción	Comentarios
Enero	007-2012-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-AR-L	19/01/2012	Alcanza resúmenes de planilla docentes activos	Tesorería	19/01/2012	Recibido por la señora Jenny Malca Bocanegra, consignando firma y fecha de recepción. No utilizó sello
Febrero						Sin información del mes.
Marzo	024-2012-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-AR-L	12/03/2012	Alcanza resúmenes de planilla pensionistas	Tesorería	12/03/2012	Recibido por la señora Jenny Malca Bocanegra, consignando firma y fecha de recepción. No utilizó sello
Abril	031-2012-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-AR-L	19/04/2012	Alcanza resúmenes de planilla activos	Tesorería	19/04/2012	Recibido por la señora Jenny Malca Bocanegra, consignando firma y fecha de recepción. No utilizó sello
Mayo	041-2012-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-AR-L	21/05/2012	Alcanza resúmenes de planilla activos	Tesorería	21/05/2012	Recibido por la señora Jenny Malca Bocanegra, consignando firma y fecha de recepción. No utilizó sello
Junio	049-2012-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-AR-L	19/06/2012	Alcanza resúmenes de planilla activos	Tesorería	19/06/2012	Recibido por la señora Jenny Malca Bocanegra, consignando firma y fecha de recepción. No utilizó sello
Julio						Sin información del mes.
Agosto	063-2012-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-AR-L	20/08/2020	Alcanza resúmenes de planilla activos	Tesorería	20/08/2012	—
Setiembre	078-2012-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-AR-L	19/09/2012	Alcanza resúmenes de planilla activos	Contabilidad	19/09/2012	—
Octubre	092-2012-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-AR-L	18/10/2012	Alcanza resúmenes de planilla activos	Tesorería	18/10/2012	Se advierte que el oficio hace referencia a las planillas del personal activo; y, que no tiene sello de recepción de la oficina de tesorería.
Noviembre	108-2012-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	20/11/2012	Alcanza resúmenes de planilla activos	Contabilidad	20/11/2012	—
Diciembre	118-2012-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	18/12/2012	Alcanza resúmenes de planilla activos	Contabilidad	18/12/2012	—

Fuente: Oficios de la oficina de remuneraciones año 2012.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Cuadro n.° 3
Oficios de Remisión de Planillas año 2013

Mes	Oficio n.°	Fecha de emisión	Asunto	Área a la que se remitió	Fecha de recepción	Comentarios
Enero						Sin información del mes.
Febrero	009-2013-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	19/02/2013	Alcanza resúmenes de planilla activos	Contabilidad	20/02/2013	Se advierte que no tiene sello de recepción de la oficina de contabilidad.
Marzo	013-2013-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	21/03/2013	Alcanza resúmenes de planilla activos	Contabilidad	sin fecha	Se advierte que el oficio no cuenta con firma de recepción, sello ni fecha
Abril						Sin información del mes
Mayo	019-2013-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	20/05/2013	Alcanza resúmenes de planilla activos	Contabilidad	24/05/2013	Se advierte que el sello de recepción corresponde a la dirección del sistema administrativo II.
Junio	026-2013-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	18/06/2013	Alcanza resúmenes de planilla activos	Contabilidad	19/06/2013	Se advierte que el sello de recepción corresponde a la dirección del sistema administrativo II.
Julio	032-2013-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	15/07/2013	Alcanza resúmenes de planilla activos	Contabilidad	15/07/2013	Se advierte que el sello de recepción corresponde a la dirección del sistema administrativo II.
Agosto						Sin información del mes
Setiembre	043-2013-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	17/09/2013	Alcanza resúmenes de planilla activos	Administración	19/09/2013	No tiene sello de recepción.
Octubre	049-2013-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	21/10/2013	Alcanza resúmenes de planilla activos	Administración	21/10/2013	No tiene sello de recepción.
Noviembre	054-2013-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	19/11/2013	Alcanza resúmenes de planilla activos	Administración	19/11/2013	Se advierte que el sello de recepción corresponde a la dirección del sistema administrativo II.
Diciembre						Sin información del mes.

Fuente: Oficios de la oficina de remuneraciones año 2013.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
GR - DRE - CAJ

Cuadro n.° 4
Oficios de Remisión de Planillas año 2014

Periodo	Oficio n.°	Fecha de emisión	Asunto	Área a la que se remitió	Fecha de recepción	Comentarios
Enero	004-2014-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	20/01/2014	Alcanza resúmenes de planilla activos	Administración	20/01/2014	Se advierte que el sello de recepción corresponde a la dirección del sistema administrativo II.
Febrero	012-2014-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	20/02/2014	Alcanza resúmenes de planilla activos	Administración	20/02/2014	Se advierte que el oficio no cuenta con sello de recepción.
Marzo	020-2014-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	19/03/2014	Alcanza resúmenes de planilla activos	Administración	19/03/2014	Se advierte que ha sido recepcionado por la oficina de contabilidad, según sello de recepción
Abril	024-2014-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	22/04/2014	Alcanza resúmenes de planilla activos	Administración	22/04/2014	Se advierte que el oficio no cuenta con sello de recepción.
Mayo	032-2014-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	20/05/2014	Alcanza resúmenes de planilla activos	Administración	20/05/2014	Se advierte que el sello de recepción corresponde a la dirección del sistema administrativo II.
Junio	037-2014-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB-REM-INF.	14/06/2014	Alcanza resúmenes de planilla activos	Administración	14/06/2014	Se advierte que el sello de recepción corresponde a la dirección del sistema administrativo II.
Julio	044-2014-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	16/07/2014	Alcanza resúmenes de planilla activos	Administración	16/07/2014	Se advierte que el oficio no cuenta con sello de recepción.
Agosto	051-2014-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	18/08/2014	Alcanza resúmenes de planilla activos	Administración	18/08/2014	Se advierte que el oficio no cuenta con sello de recepción.
Setiembre	062-2014-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	18/09/2014	Alcanza resúmenes de planilla activos	Administración	18/09/2014	Se advierte que el oficio no cuenta con sello de recepción.
Octubre	067-2014-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	21/10/2014	Alcanza resúmenes de planilla activos	Administración	21/10/2014	-
Noviembre	074-2014-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	24/11/2014	Alcanza resúmenes de planilla activos	Administración	24/11/2014	-
Diciembre						Sin información del mes

Fuente: Oficios de la oficina de remuneraciones año 2014.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
GR - DRE - CAJ

Cuadro n.° 5
Oficios de Remisión de Planillas año 2015

Mes	Oficio n.°	Fecha de emisión	Asunto	Área a la que se remitió	Fecha de recepción	Comentario
Enero	009-2015-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	19/01/2015	Hace llegar planillas de pagos de activos	Administración	20/01/2015	Se advierte que el oficio no cuenta con sello de recepción.
Febrero	015-2015-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	18/02/2015	Hace llegar planillas de pagos de activos	Administración	18/02/2015	-
Marzo	022-2015-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	16/03/2015	Hace llegar planillas de pagos de activos	Administración	16/03/2015	Se advierte que existe un error de digitación de la fecha de emisión.
Abril	027-2015-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	13/04/2015	Hace llegar planillas de pagos de activos	Administración	13/04/2015	-
Mayo	031-2015-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	19/05/2015	Hace llegar planillas de pagos de activos	Administración	sin fecha	Se advierte que no cuenta con fecha de recepción
Junio	035-2015-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	18/06/2015	Hace llegar planillas de pagos de activos	Administración	22/06/2015	-
Julio	040-2015-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	20/07/2015	Hace llegar planillas de pagos de activos	Administración	20/07/2015	-
Agosto	047-2015-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	17/08/2015	Hace llegar planillas de pagos de activos	Administración	17/08/2015	Se advierte que según firma ha sido recepcionado por la CPC. Jenny Judith Malca Bocanegra, sin embargo el oficio está dirigido al administrador.
Setiembre	055-2015-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	21/09/2015	Hace llegar planillas de pagos de activos	Tesorería	sin fecha	Se advierte que el oficio no cuenta con sello, fecha ni firma de recepción.
Octubre	062-2015-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	20/10/2015	Hace llegar planillas de pagos de activos	Tesorería	20/10/2015	-
Noviembre	066-2015-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/ORI	19/11/2015	Hace llegar planillas de pagos de activos	Administración	19/11/2015	Se advierte que no cuenta con sello de recepción.
Diciembre						Sin información del mes

Fuente: Oficios de la oficina de remuneraciones año 2015.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

Asimismo, la entidad nos remitió información correspondiente a los meses de enero a abril de 2016, en donde también se advierte pagos inoportunos de las aportaciones al régimen de seguridad social en salud – ESSALUD.

Por lo que, de la información detallada en los cuadros anteriores, se advierte lo siguiente:

- Que el especialista administrativo I (Sistema de personal), Andrés Sifuentes Pinedo no ha cumplido con adjuntar la totalidad de los cargos de las planillas de las remuneraciones del personal activo y pensionista.

- Se ha identificado que el Técnico Administrativo I (encargado de procesar la elaboración de las planillas mensuales de remuneraciones y pensiones), Tony Alberto Iparraguirre Moreno remitió los oficios referentes a las planillas de remuneraciones de personal activo y pensionista, a Tesorería, Contabilidad y al Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, en forma indistinta, en cada uno de los meses señalados en los cuadros correspondiente al periodo 2012 – 2015, sin cumplir con el trámite correspondiente de acuerdo a las funciones de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° GR - DRE - CAJ

cada servidor, establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJAB de 4 de octubre de 2010, que indica lo siguiente:

"Denominación del cargo: Técnico administrativo I.
Funciones Específicas:
a) *Elaborar planillas de haberes y descuentos del personal activo, cesante, jubilado, así como el respectivo procesamiento de datos telemáticos PDT y confección de las boletas de pago de la sede e instituciones educativas.*
b) *Preparar la información mensual de remuneraciones asegurables y número de trabajadores activos y pensionistas de la UGEL.*
c) *Elaborar el informe mensual de remuneraciones y pensiones (E-2 y E-3).*
(…)
g) *Procesar información de datos telemáticos (PDT) para la SUNAT".*

"Denominación del cargo: Especialista Administrativo I.
Funciones Específicas:
m) Supervisar la elaboración de las planillas mensuales de remuneraciones para el personal activo y cesante; así como la información correspondiente para los organismos competentes. (PDT, ESSALUD, AFP, ONP, OTROS)".

De lo cual se concluye, que el encargado de elaborar las planillas mensuales de remuneraciones y pensiones, tramitó las planillas correspondientes a los periodos 2012-2016 sin tener un orden correspondiente, y que fueron los encargados de las oficinas a las cuales se les remitió las planillas los que finalmente procesaron el pago de las mismas.

Además, dentro de los funcionarios responsables de este proceso; el Contador I debió realizar el control y verificación de la información, así como los asientos contables respectivos en el sistema integrado de administración financiera – SIAF, de la provisión de la planilla de remuneraciones y aportaciones y el registro del pago, según la información detallada en las planillas mensuales, procesadas por la oficina de remuneraciones; hecho que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), es de su competencia; tal y como se describe a continuación:

"Denominación del cargo: Contador I.
Funciones Específicas:
d) *Realizar el control interno de la documentación (órdenes de compra y servicio), planillas de remuneraciones y pensiones, antes de realizarse la fase de devengado si es conforme en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el sector público".*

Así también el Tesorero I, según sus funciones descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF); es el responsable directo de efectuar el giro de cheques y/o transferencias financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); para el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas; tal como se describe a continuación:

"Denominación del cargo: Tesorero I.
Funciones Específicas:
a) *Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones del sistema de tesorería de la UGEL".*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
VºBº
GR - DRE - CAJ

Finalmente, el jefe del área de gestión administrativa, infraestructura y equipamiento, tuvo la responsabilidad de cautelar y supervisar que el proceso de remuneraciones y aportaciones de la entidad se realice en forma adecuada, tal como se establece en sus funciones de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF):

"Denominación del cargo: Director Sistema Administrativo II – jefe área de gestión administrativa, infraestructura y equipamiento.
Funciones Específicas:

a) *Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones inherentes a los sistemas administrativos de: abastecimiento, personal, contabilidad, tesorería, capacitación, patrimonio y saneamiento de bienes de la UGEL.*

h) *Supervisar las operaciones que se registran el SIAF-SP".*

2.2. Respecto a las certificaciones y modificaciones presupuestales

De la revisión a la información contenida en el Portal de Transparencia Económica Perú - MEF, Consulta Amigable (Mensual) Ejecución del Gasto **(Apéndice n.° 9)**; se evidencia que la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba en los periodos del 2012 al 2016, en sus específicas de gasto 2.1.3.1.1 5 Contribuciones a ESSALUD y 2.2.1.1.1 1 Regímenes de Pensiones Decreto Ley n.° 20530; del personal activo y pensionista respectivamente; contaba con un presupuesto inicial de Apertura (PIA) asignado para la cancelación oportuna de las contribuciones al régimen de seguridad social en salud; el mismo que fue certificado anualmente.

Además, mediante Oficio n.° 002-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB/AGI-PTO de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, el especialista en finanzas I – encargado de presupuesto y finanzas, Richard Rodríguez Contreras nos remite el detalle de certificación y compromiso anual correspondiente a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de los periodos 2011 al 2015, con respecto a las contribuciones a ESSALUD, de los cuales se evidencia que el presupuesto asignado para cada uno de estos años ha sido comprometido en su totalidad anualmente, tal y como se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - VºBº

Cuadro n.° 6
Certificación – Compromiso Anual – 2012

PLIEGO: 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA: 306 EDUACIÓN UGELCAJABAMBA (001354)
GENÉRICA DE GASTO: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.

N°	N° CERTIFICADO	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	SALDO
1	0000000005	774,925.58	774,925.58	-
2	0000000011	583.00	583.00	-
3	0000000021	583.00	583.00	-
4	0000000031	1,379.00	1,379.00	-
5	0000000035	788.00	788.00	-
6	0000000039	591.00	591.00	-
7	0000000040	788.00	788.00	-
8	0000000049	1,379.00	1,379.00	-
9	0000000058	1,281.00	1,281.00	-
10	0000000069	1,281.00	1,281.00	-
11	0000000079	1,324.00	1,324.00	-
12	0000000080	240.00	240.00	-
13	0000000089	1,379.00	1,379.00	-
14	0000000090	253.00	253.00	-
15	0000000094	1,379.00	1,379.00	-
16	0000000095	262.00	262.00	-
17	0000000108	85,604.90	85,604.90	-
18	0000000109	788.00	788.00	-
19	0000000110	248.00	248.00	-
20	0000000113	138.00	138.00	-
21	0000000115	987.00	987.00	-
22	0000000117	16,583.00	16,583.00	-
23	0000000129	788.00	788.00	-
24	0000000131	529.52	529.52	-
25	0000000132	591.00	591.00	-
26	0000000133	248.00	248.00	-
TOTAL		**894,921.00**	**894,921.00**	**-**

Fuente: Oficio n.° 002-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB/AGI-PTO de 8 de setiembre de 2020 y documentación adjunta al mismo.
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
GR - DRE - CAJ

Cuadro n.° 7
Certificación – Compromiso Anual – 2013

PLIEGO: 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA: 306 EDUACIÓN UGELCAJABAMBA (001354)
GENÉRICA DE GASTO: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

N°	N° CERTIFICADO	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	SALDO
1	0000000001	95,843.00	95,843.00	-
2	0000000004	809,068.76	809,068.76	-
3	0000000007	860.00	860.00	-
4	0000000017	500.00	500.00	-
5	0000000018	360.00	360.00	-
6	0000000024	500.00	500.00	-
7	0000000025	360.00	360.00	-
8	0000000036	400.00	400.00	-
9	0000000037	360.00	360.00	-
10	0000000045	400.00	400.00	-
11	0000000046	360.00	360.00	-
12	0000000052	400.00	400.00	-
13	0000000053	360.00	360.00	-
14	0000000063	760.00	760.00	-
15	0000000074	950.00	950.00	-
16	0000000077	107,011.69	107,011.69	-
17	0000000087	960.00	960.00	-
18	0000000119	105,102.69	105,102.69	-
19	0000000135	222,008.89	222,008.89	-
20	0000000153	500.00	500.00	-
21	0000000187	1,325.89	1,325.89	-
22	0000000201	720.00	720.00	-
23	0000000214	500.00	500.00	-
24	0000000263	500.00	500.00	-
25	0000000285	107,756.81	107,756.81	
26	0000000311	360.00	360.00	-
27	0000000312	2.27	2.27	-
TOTAL		**1,458,230.00**	**1,458,230.00**	**-**

Fuente: Oficio n.° 002-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB/AGI-PTO de 8 de setiembre de 2020 y documentación adjunta al mismo.
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Cuadro n.° 8
Certificación – Compromiso Anual – 2014

PLIEGO: 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA: 306 EDUACIÓN UGELCAJABAMBA (001354)
GENÉRICA DE GASTO: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

N°	N° CERTIFICADO	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	SALDO
1	0000000006	106,144.73	106,144.73	-
2	0000000007	130.00	130.00	-
3	0000000007	1,026.00	1,026.00	-
4	0000000016	405.00	405.00	-
5	0000000096	961,183.07	961,183.07	-
6	0000000096	4,616.00	4,616.00	-
7	0000000202	1,745.00	1,745.00	-
8	0000000209	718.00	718.00	-
9	0000000303	410.00	410.00	-
10	0000000457	1,642.00	1,642.00	-
11	0000000492	3,340.00	3,340.00	-
12	0000000552	1,129.00	1,129.00	-
13	0000000602	1,232.00	1,232.00	-
14	0000000694	1,232.00	1,232.00	-
15	0000000767	1,232.00	1,232.00	-
16	0000000789	235,421.00	235,421.00	-
17	0000000821	199.20	199.20	-
TOTAL		**1,321,805.00**	**1,321,805.00**	**-**

Fuente: Oficio n.° 002-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB/AGI-PTO de 8 de setiembre de 2020 y documentación adjunta al mismo.
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
GR - DRE - CAJ

Cuadro n.° 9
Certificación – Compromiso Anual – 2015

PLIEGO: 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA: 306 EDUACIÓN UGELCAJABAMBA (001354)
GENÉRICA DE GASTO: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

N°	N° CERTIFICADO	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	SALDO
1	0000000001	1,239,542.25	1,239,542.25	-
2	0000000003	936.00	936.00	-
3	0000000056	1,144.00	1,144.00	-
4	0000000108	6,636.00	6,636.00	-
5	0000000111	53,068.00	53,068.00	-
6	0000000154	1,040.00	1,040.00	-
7	0000000238	1,040.00	1,040.00	-
8	0000000249	520.00	520.00	-
9	0000000308	936.00	936.00	-
10	0000000403	936.00	936.00	-
11	0000000479	933.00	933.00	-
12	0000000584	1,040.00	1,040.00	-
13	0000000594	7,379.00	7,379.00	-
14	0000000626	1,871.00	1,871.00	-
15	0000000948	1,559.00	1,559.00	-
16	0000000964	208.00	208.00	-
17	0000000966	208.00	208.00	-
18	0000000967	129,851.90	129,851.90	-
19	0000000968	832.00	832.00	-
20	0000001069	142,391.33	142,391.33	-
21	0000001073	104.00	104.00	-
22	0000001073	1,663.00	1,663.00	-
23	0000001084	1,751.00	1,751.00	-
24	0000001192	1.52	1.52	-
TOTAL		**1,595,591.00**	**1,595,591.00**	**-**

Fuente: Oficio n.° 002-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB/AGI-PTO de 8 de setiembre de 2020 y documentación adjunta al mismo.
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico.

Con respecto a la información remitida por el Especialista en Finanzas I, encargado del manejo presupuestario se evidencia que según detalle indicado en los cuadros de Certificación – Compromiso Anual, de los periodos 2012 – 2015; se verifica que el presupuesto asignado en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales ha sido certificado y comprometido en su totalidad anualmente; por lo tanto la Entidad debió cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones contraídas con ESSALUD.

Del mismo modo, se evidencia que los importes totales descritos en los cuadros respecto del presupuesto certificado referentes a los periodos 2012 – 2015; no coinciden con los importes certificados que indica el consolidado anual del Portal de Transparencia Económica Perú – MEF, Consulta Amigable (Mensual); existiendo diferencias; las mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Cuadro n.° 10
Importes Certificados

AÑO	IMPORTES TOTALES CERTIFICADOS SEGÚN UGEL	IMPORTES TOTALES CERTIFICADOS SEGÚN CONSULTA AMIGABLE - MEF	DIFERENCIA EXISTENTE
2012	894,921.00	945,594.00	(50,673.00)
2013	1,458,230.00	945,594.00	512,636.00
2014	1,321,805.00	1,306,823.00	14,982.00
2015	1,595,591.00	1,543,968.00	51,623.00

Fuente: Oficio n.° 002-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB/AGI-PTO de 8 de setiembre de 2020, documentación adjunta al mismo, portal de transparencia perú - mef, consulta amigable años 2012-2015.
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico.

Además; el especialista en finanzas I ha realizado rebajas y/o modificaciones a los importes certificados en el periodo auditado, poniendo en riesgo el cumplimiento oportuno de la deuda contraída respecto de las contribuciones al régimen de seguridad social en salud – ESSALUD; lo cual se evidencia con la existencia de rebajas y/o modificaciones del importe certificado en el mes de noviembre 2014; afectando el cumplimiento de pago oportuno de la obligación contraída para este mes, respecto del importe determinado en la planilla del personal activo de la UGEL Cajabamba, lo que se verifica en el cuadro adjunto:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
GR DRE - CAJ

CUADRO n.° 11

Resumen de Importes Certificados y/o Modificados en Certificaciones de Crédito Prespuestal (personal activo) - 2014

INFORMACIÓN SEGÚN PORTAL DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA PERÚ- MEF, CONSULTA AMIGABLE (MENSUAL)						INFORMACIÓN REMITIDA POR LA UGEL			
MES EN QUE SE REALIZA LA REBAJA Y/O MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO CERTIFICADO	PIA	PIM	IMPORTE CERTIFICADO SEGÚN ESPECÍFICA DE GASTO (PERSONAL ACTIVO)	IMPORTE REBAJADO Y/O MODIFICADO AL PRESUPUESTO CERTIFICADO, SEGÚN ESPECÍFICA DE GASTO (PERSONAL ACTIVO)	IMPORTE GIRADO SEGÚN PORTAL DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA PERÚ- MEF, CONSULTA AMIGABLE (MENSUAL)	MONTO ESSALUD SEGÚN PLANILLA UGEL	VOUCHER DEPÓSITO/PAGO VIRTUAL SUNAT		
			2.1.3.1.1 5	2.1.3.1.1 5			NRO.	MONTO	FECHA
	1,300,920.00	1,306,823.00							
ene-14			106,680.00						
feb-14			1,194,240.00						
ago-14				3,340.00					
nov-14				-233,057.00	-3,340.00	107,226.00	237885160	22,628.00	**07/01/2015**
							239042844	10,639.00	**06/02/2015**
dic-14				235,620.00					

Fuente: Reporte del portal de transparencia perú - mef, consulta amigable año 2014
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico.

En tal sentido, se advierte que el especialista en finanzas I – encargado de presupuesto y finanzas, no realizó una adecuada gestión financiera y presupuestaria puesto que al efectuar una rebaja de la certificación en el mes de noviembre de 2014, generó el incumplimiento del pago oportuno de la deuda contraída respecto de las contribuciones al régimen de prestaciones en salud – ESSALUD.

0021

2.1. Respecto a los pagos inoportunos por el concepto de aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud – ESSALUD

De la revisión de los Comprobantes de Pago, vouchers, talones de cheques y las Resoluciones de Cobranza n.° 826990001036 y 826990001627 de 1 y 5 de marzo de 2019, relacionados a la declaración y pago de las aportaciones al régimen de seguridad social en salud – ESSALUD del personal activo y pensionista de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, se advierte que durante el periodo 2012 al 2016 se han realizado pagos inoportunos, en contravención a la normativa aplicable relacionada a la declaración y a la oportunidad de pago de las aportaciones.

De la información contenida en los archivos de la entidad, se encuentran los Comprobantes de Pago relacionados al pago de Contribuciones del Régimen de Prestaciones en Salud – ESSALUD, los que no cuentan con el sustento documentario, tales como: Extracto de la planilla visada y firmada por los responsables, la certificación de crédito presupuestal que acredite la existencia de presupuesto para el pago respectivo, formulario de declaración de presentación telemática (PDT), vouchers de depósito y/o formulario de pago virtual SUNAT. Se señala que la mayoría de los Comprobantes de Pago no cuentan con la conformidad de pago a través de las firmas respectivas del Contador I, Tesorero I y Jefe de Gestión Administrativa.

Así también, mediante el Oficio n.° 040-2020-GR-CAJ-DRE/UGEL-CAJB/D.AGAIE de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°11)**, el actual director del área de administración CPCC. Hugo Reyes Álvarez, informa respecto a la designación formal de los responsables del manejo de las cuentas bancarias, que en el archivo de la UGEL Cajabamba no obra resoluciones de la designación de los responsables de manejo de cuentas bancarias de la entidad, de lo cual se advierte que el titular de la entidad durante el periodo auditado no ha emitido el acto resolutivo con el cual se designa a él o los responsables del manejo de cuentas bancarias.

Asimismo, de la revisión de la información generada por el sistema integrado de administración financiera – SIAF se realizaron los asientos contables de compromiso y devengado; y se derivó a tesorería para el giro y pago correspondiente, según el siguiente detalle:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
GR - DRE - CAJ

Cuadro n.°12

Pagos Inoportunos de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud del Personal Activo de la UGEL Cajabamba – Periodo 2012

MES/AÑO	FECHA VENCIMIENTO SEGÚN ESSALUD	MONTO ESSALUD SEGÚN PLANILLA ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA OFCINA REMUNERACIONES Y PENSIONES DE UGEL CAJABAMBA	MONTO PAGADO POR UGEL S/.	FECHA DE PAGO	VOUCHER DEPÓSITO/PAGO VIRTUAL SUNAT	INDICADOR	COMENTARIO
Feb-12	31/03/2012	83,050.29	83,050.00	16/04/2012	141214969	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 16/04/2012, cuya fecha de vencimiento fue el 31/03/2012. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
May-12	30/06/2012	83,504.81	83,505.00	19/07/2012	147000318	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 19/07/2012, cuya fecha de vencimiento fue el 30/06/2012. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Nov-12	31/12/2012	85,075.16	85,075.00	9/01/2013	212758723	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 9/01/2013, cuya fecha de vencimiento fue el 31/12/2012. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.

Fuente: Comprobantes de Pago 2012,planillas de pagos del personal activo, vouchers,talones decheques y Resolución de Cobranza n.° 826990001036 **(Apéndice n.°12).**
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico.
Donde:PT: Pago Tardío / PP: Pago Parcial

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

0023

Cuadro n.° 13

Pagos Inoportunos de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud del Personal Pensionista de la UGEL Cajabamba – Periodo 2012

MES/AÑO	FECHA VENCIMIENTO SEGÚN ESSALUD	MONTO ESSALUD SEGÚN PLANILLA ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA OFCINA REMUNERACIONES Y PENSIONES DE UGEL CAJABAMBA	MONTO PAGADO POR UGEL S/.	FECHA DE PAGO	VOUCHER DEPÓSITO/PAGO VIRTUAL SUNAT	INDICADOR	COMENTARIO
Ene-12	29/02/2012	7,792.64	7,793.00	24/04/2012	123500147	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 24/04/2012, cuya fecha de vencimiento fue el 29/02/2012.El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Feb-12	31/03/2012	7,699.48	7,699.00	16/04/2012	141214971	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 16/04/2012, cuya fecha de vencimiento fue el 31/03/2012. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Mar-12	30/04/2012	8,131.48	8,131.00	14/06/2012	147100250	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 14/06/2012, cuya fecha de vencimiento fue el 30/04/2012.El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Abr-12	31/05/2012	7,906.00	7,906.00	1/06/2012	141651374	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 1/06/2012, cuya fecha de vencimiento fue el 31/05/2012.El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
May-12	30/06/2012	7,734.36	7,869.00	15/11/2012	211024511	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 15/11/2012, cuya fecha de vencimiento fue el 30/06/2012. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Dic-12	31/01/2013	7,734.36	6,043.00	29/01/2013	213461017	PP	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago parcial realizado el 29/01/2013, dentro de la fecha establecida por ESSALUD; así como un pago tardío realizado el 22/02/2013, del cual no se ha encontrado el C/P SIAF por el importe de S/ 1 375,00, cuya fecha de vencimiento fue el 31/01/2013, existiendo un saldo pendiente por pagar que según Resolución de Cobranza Nro. 826990001036 ha sido cancelado el 04/10/13.El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			1,375.00	22/02/2013	147100340	PT	

Fuente: Comprobantes de Pago 2012, vouchers, planillas de pago de personal pensionista, talones de cheques y Resolución de Cobranza n.° 826990001036 **(Apéndice n.°13).**
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico.
Donde:PT:Pago Tardío / PP: Pago Parcial

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
GR - DRE - CAJ

Cuadro n.° 14

Pagos Inoportunos de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud del Personal Activo de la UGEL Cajabamba – Periodo 2013

MES/AÑO	FECHA VENCIMIENTO SEGÚN ESSALUD	MONTO ESSALUD SEGÚN PLANILLA ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA OFCINA REMUNERACIONES Y PENSIONES DE UGEL CAJABAMBA	MONTO PAGADO POR UGEL S/.	FECHA DE PAGO	VOUCHER DEPÓSITO/PAGO VIRTUAL SUNAT	INDICADOR	COMENTARIO
Jul-13	**31/08/2013**	104,275.14	101,775.00	**28/08/2013**	220494938	**PP**	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago parcial realizado el 28/08/2013., Según Resolución de Cobranza Essalud n.° 826990001036 hay un pago tardío de S/ 1 991,00 realizado el 16/09/2013 cuya fecha de vencimiento fue el 31/08/2013.El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Set-13	**31/10/2013**	104,216.67	104,217.00	**9/10/2013**	221728755	**PP**	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago parcial realizado el 9/10/2013. Según Resolución de Cobranza Essalud n.° 826990001036 hay un pago tardío de S/ 1 389,00 realizado el 20/11/2013 cuya fecha de vencimiento fue el 31/10/2013. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Nov-13	**31/12/2013**	104,889.98	97,153.00	**27/01/2014**	123500080/225570 915	**PT**	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 27/01/2013, cuya fecha de vencimiento fue el 31/12/2013. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Dic-13	**31/01/2014**	122,740.13	230.00	**27/01/2014**	225570721	**PP**	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago parcial el 27/01/2014, realizado dentro de la fecha establecida por ESSALUD; pero también hay un pago tardío por S/ 110 254,00 realizado el 14/02/2014, cuya fecha de vencimiento fue el 31/01/2014.El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			110,254.00	**14/02/2014**	123500345/226233 515	**PT**	

Fuente: Comprobantes de Pago 2013, vouchers,planillas de pago del personal activo,talones decheques y Resolución de Cobranza n.° 826990001036 **(Apéndice n.°14)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico.
Donde:PT:Pago Tardío / PP: Pago Parcial

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

0025

Cuadro n.° 15

Pagos Inoportunos de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud del Personal Pensionista de la UGEL Cajabamba – Periodo 2013

MES/AÑO	FECHA VENCIMIENTO SEGÚN ESSALUD	MONTO ESSALUD SEGÚN PLANILLA ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA OFCINA REMUNERACIONES Y PENSIONES DE UGEL CAJABAMBA	MONTO PAGADO POR UGEL S/.	FECHA DE PAGO	VOUCHER DEPÓSITO/PAGO VIRTUAL SUNAT	INDICADOR	COMENTARIO
Ago-13	**30/09/2013**	7,961.16	7,961.00	**9/10/2013**	221727925	**PT**	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 9/10/2013, cuya fecha de vencimiento fue el 30/09/2013. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Nov-13	**31/12/2013**	7,881.00	325.00	**14/02/2014**	226186190	**PT**	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia que se han realizado pagos varios por importes menores, los cuales suman S/ 6 885,00 realizados en el año 2014, fuera de plazo establecidos por ESSALUD, cuya fecha de vencimiento fue el 31/12/2013.El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			217.00	**14/02/2014**	226185386	**PT**	
			380.00	**14/02/2014**	226185062	**PT**	
			169.00	**14/02/2014**	226184997	**PT**	
			103.00	**14/02/2014**	226185981	**PT**	
			103.00	**14/02/2014**	226185902	**PT**	
			130.00	**14/02/2014**	226185504	**PT**	
			187.00	**14/02/2014**	226185765	**PT**	
			410.00	**14/02/2014**	226184931	**PT**	
			4,362.00	**5/03/2014**	226793374	**PT**	
			135.00	**3/04/2014**	227906229	**PT**	
			359.00	**3/04/2014**	227906166	**PT**	
			5.00	**3/04/2014**	227904137	**PT**	
Dic-13	**31/01/2014**	7,916.08	1,860.00	**30/01/2014**	147000251/225696912	**PP**	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencian un pago parcial por S/ 1,860,00 (30/01/014); y diversos pagos tardíos que se ha realizado por importes menores, los cuales suman S/ 6 207,00 fuera de plazo establecidos por ESSALUD, cuya fecha de vencimiento fue el 31/01/2014. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			225.00	**13/02/2014**	226127518	**PT**	
			90.00	**13/02/2014**	226127574	**PT**	
			800.00	**13/02/2014**	226127701	**PT**	
			5,066.00	**5/03/2014**	226792250	**PT**	
			26.00	**30/04/2014**	228932170	**PT**	

Fuente: Comprobantes de Pago 2013, vouchers, planillas de pago del personal pensionista, talones de cheques y Resolución de Cobranza n.° 826990001036 **(Apéndice n.°15).**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.
Donde:PT:Pago Tardío / PP: Pago Parcial

9200

Cuadro n.° 16

Pagos Inoportunos de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud del Personal Activo de la UGEL Cajabamba – Periodo 2014

MES/ AÑO	FECHA VENCIMIENTO SEGÚN ESSALUD	MONTO ESSALUD SEGÚN PLANILLA ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA OFCINA REMUNERACIONES Y PENSIONES DE UGEL CAJABAMBA	MONTO PAGADO POR UGEL S/.	FECHA DE PAGO	VOUCHER DEPÓSITO/ PAGO VIRTUAL SUNAT	INDICADOR	COMENTARIO
Feb-14	31/03/2014	105,437.02	89,958.00	3/04/2014	227905733	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 03/04/2014, cuya fecha de vencimiento fue el 31/03/2014. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
May-14	30/06/2014	106,727.59	5,407.00	31/07/2014	232163938	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia dos pagos tardíos realizados el 11/07/2014 por S/ 63 589,00 y 31/07/2014 por 5 407,00, cuya fecha de vencimiento fue el 30/06/2014.El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			63,589.00	11/07/2014	123500382/ 231482945	PT	
Ago-14	30/09/2014	106,701.59	40,359.00	9/10/2014	147000382	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencian dos pagos tardíos realizados el 9/10/2014, cuya fecha de vencimiento fue el 30/09/2014.El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			13,478.00	9/10/2014	147000384	PT	
Set-14	31/10/2014	106,131.42	108,805.00	28/11/2014	236583226	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencian un pago tardío realizado el 28/11/2014 por el importe de S/ 108 805,00, cuya fecha de vencimiento fue el 31/10/2014. Asimismo debemos indicar que no se ha encontrado el C/P correspondiente al importe de S/ 108 805,00, solamente cuenta con el Formulario Virtual SUNAT - período setiembre 2014. Asimismo; podemos indicar el C/P SIAF 1789-2014RO, de 27/11/2014 se encuentra girado al nombre de ALCALDE CRUZADO, RICARDO. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Oct-14	30/11/2014	107,587.65	107,226.00	7/01/2015	147100284/ 237878735	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 07/01/2015, cuya fecha de vencimiento fue el 30/11/2014. Asimismo; se evidencia que según estado de cuenta se ha cobrado el importe de S/ 107 588,00 el 28/11/2014; pero se ha realizado un pago a ESSALUD por un importe menor de S/ 107 226, 00, el 07/01/2015, existiendo una diferencia por pagar de S/ 362,00; además se verifica que según C/P SIAF 1786-2014RO, SIAF 00716 de 27/11/2014 se encuentra a nombre de ALCALDE CRUZADO, RICARDO. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Nov-14	31/12/2014	107,225.58	22,628.00	7/01/2015	237885160	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia pagos tardíos realizados el 7/01/2015 y el 6/02/2015, puesto que se han realizado fuera de la fecha establecida por ESSALUD que fue el 31/12/2014.El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			10,639.00	6/02/2015	239042844	PT	

Fuente: Comprobantes de Pago 2014, vouchers, planillas de pago del personal activo, talones de cheques y Resolución de Cobranza n.° 826990001036 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico.
Donde:PT:Pago Tardío / PP: Pago Parcial

0027

Cuadro n.° 17

Pagos Inoportunos de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud del Personal Pensionista de la UGEL Cajabamba – Periodo 2014

MES/AÑO	FECHA VENCIMIENTO SEGÚN ESSALUD	MONTO ESSALUD SEGÚN PLANILLA ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA OFCINA REMUNERACIONES Y PENSIONES DE UGEL CAJABAMBA	MONTO PAGADO POR UGEL S/.	FECHA DE PAGO	VOUCHER DEPÓSITO/ PAGO VIRTUAL SUNAT	INDICADOR	COMENTARIO
Ene-14	28/02/2014	7,960.36	8,083.00	3/04/2014	227904054	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 03/04/2014, cuya fecha de vencimiento fue el 28/02/2014. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Feb-14	31/03/2014	8,413.72	7,420.00	6/05/2014	123500028	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 06/05/2014, cuya fecha de vencimiento fue el 31/03/2014. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Mar-14	30/04/2014	8,424.00	6,587.00	14/05/2014	147000293	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 14/05/2014, cuya fecha de vencimiento fue el 30/04/2014. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Abr-14	31/05/2014	8,476.84	8,080.00	27/06/2014	147000289	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 27/06/2014, cuya fecha de vencimiento fue el 31/05/2014. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
May-14	30/06/2014	8,413.88	8,001.00	27/06/2014	147000235	PP	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago parcial realizado el 27/06/2014 dentro del plazo establecido por ESSALUD (30/06/2014), así como un pago tardío realizado el 13/07/2015. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			7,150.00	13/07/2015	147000334	PT	
Jun-14	31/07/2014	8,413.88	8,170.00	22/08/2014	123500054/232983195	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencian un pago un pago tardío por S/ 8 170,00, realizado el 22/08/2014, cuya fecha de vencimiento establecida por ESSALUD fue el 31/07/2014. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Ago-14	30/09/2014	8,382.76	2,862.00	9/10/2014	234576035	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencian cuatro pagos tardíos que suman S/ 8 235,00, realizados fuera de la fecha establecido por ESSALUD (30/09/2014). El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			2,705.00	9/10/2014	234575842	PT	
			2,638.00	9/10/2014	234575732	PT	
			30.00	28/11/2014	236583098	PT	
Set-14	31/10/2014	8,347.04	8,242.00	28/11/2014	236582720	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 28/11/2014, cuya fecha de vencimiento establecida por ESSALUD fue el 31/10/2014. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Oct-14	30/11/2014	8,308.52	7,805.00	28/11/2014	236582896	PP	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago parcial por S/ 7 805,00 realizado dentro del plazo establecido por ESSALUD (30(11/2014); y un pago tardío realizado el 13/07/2015 por S/ 255,00, cuya fecha de vencimiento establecida por ESSALUD fue el 30/11/14. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			255.00	13/07/2015	244885473	PT	
Nov-14	31/12/2014	8,276.88	8,273.00	7/01/2015	147100273	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 07/01/2015, cuya fecha de vencimiento establecida por ESSALUD fue el 31/12/2014. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Dic-14	31/01/2015	8,276.88	8,201.00	20/02/2015	103000088	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 20/02/2015, cuya fecha de vencimiento establecida por ESSALUD fue el 31/01/2015. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.

Fuente: Comprobantes de Pago 2014, vouchers, planillas de pago del personal pensionista, talones de cheques y Resolución de Cobranza n.° 826990001036 **(Apéndice n.°17).**
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico.
Donde:PT:Pago Tardio / PP: Pago Parcial

0028

Cuadro n.° 18

Pagos Inoportunos de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud del Personal Activo de la UGEL Cajabamba – Periodo 2015

MES/AÑO	FECHA VENCIMIENTO SEGÚN ESSALUD	MONTO ESSALUD SEGÚN PLANILLA ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA OFCINA REMUNERACIONES Y PENSIONES DE UGEL CAJABAMBA	MONTO PAGADO POR UGEL S/.	FECHA DE PAGO	VOUCHER DEPÓSITO/PAGO VIRTUAL SUNAT	INDICADOR	COMENTARIO
Abr-15	**31/05/2015**	124,055.83	124,056.00	**9/06/2015**	243581045	**PT**	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 09/06/2015, cuya fecha de vencimiento establecido por ESSALUD fue el 31/05/2015.El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Oct-15	**30/11/2015**	127,772.12	127,772.00	**30/12/2015**	251292676	**PT**	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencian dos pagos tardíos realizados el 30/12/15 por S/ 127 772,00 y el 19/05/2016 por S/ 1 959,00, cuya fecha de vencimiento establecida por ESSALUD fue el 30/11/2015.El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			1,959.00	**19/05/2016**	123500087	**PT**	

Fuente: Comprobantes de Pago 2015,vouchers, planillas de pago del personal activo,talones de cheques, Resolución de Cobranza n.° 826990001036 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico
Donde:PT:Pago Tardío / PP: Pago Parcial

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

0029

Cuadro n.°19

Pagos de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud del Personal Pensionista de la UGEL Cajabamba – Periodo 2015

MES/AÑO	FECHA VENCIMIENTO SEGÚN ESSALUD	MONTO ESSALUD SEGÚN PLANILLA ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA OFCINA REMUNERACIONES Y PENSIONES DE UGEL CAJABAMBA	MONTO PAGADO POR UGEL S/.	FECHA DE PAGO	VOUCHER DEPÓSITO/PAGO VIRTUAL SUNAT	INDICADOR	COMENTARIO
Ene-15	28/02/2015	8,271.64	8,050.00	6/03/2015	240067034	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago parcial por S/ 8 272,00; y un pago tardío por S/ 8 050,00 realizado el 06/03/2015, fuera del plazo establecido por ESSALUD (29/02/2015). El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Feb-15	31/03/2015	8,650.92	8,256.00	9/06/2015	123500204/243583060	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia dos pagos tardíos ambos realizados el 09/06/2015, por S/ 8 256,00 y S/ 43,00; puesto que se ha realizado fuera de la fecha establecida por ESSALUD (31/03/2015). El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			43.00	9/06/2015	243583259	PT	
Abr-15	31/05/2015	8,389.20	7,848.00	26/06/2015	244369615	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 26/06/2015, cuya fecha de vencimiento fue el 31/05/2015. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
May-15	30/06/2015	8,284.12	888.00	13/07/2015	244884816	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia tres pagos tardíos realizados el 13/07/2015 y el 18/09/2015, los cuales suman S/ 8 266,00 puesto que se han realizado fuera de la fecha establecida por ESSALUD (30/06/2015). El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			2,193.00	18/09/2015	147000248	PT	
			5,185.00	18/09/2015	147000250	PT	
Jul-15	31/08/2015	8,284.12	840.00	18/09/2015	247488814	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia tres pagos tardíos realizados el 18/09/2015, los cuales suman S/ 7 935,00 puesto que se han realizado fuera de la fecha establecida por ESSALUD (31/08/2015). El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			1,143.00	18/09/2015	247488926/147000222	PT	
			,952.00	18/09/2015	247489038/147000224	PT	
Ago-15	30/09/2015	8,320.04	1,106.00	29/09/2015	147000061/247821852	PP	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia pagos parciales realizados el 18/09/2015 y 29/09/2015 los cuales suman S/ 4 578,00 ; pero se verifica también un pago tardío por S/ 3 273,00 realizado el 20/11/2015, el cual se ha realizado fuera de la fecha establecida por ESSALUD (30/09/2015).El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			2,036.00	29/09/2015	147000063/247821937	PP	
			400.00	18/09/2015	247477909	PP	
			352.00	18/09/2015	247477885	PP	
			136.00	18/09/2015	247477854	PP	
			54.00	18/09/2015	247477819	PP	
			440.00	18/09/2015	247477790	PP	
			54.00	18/09/2015	247477732	PP	
			3,273.00	20/11/2015	249901695	PT	
Set-15	31/10/2015	8,320.04	1,820.00	23/10/2015	145000281/248784271	PP	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia dos pagos parciales; asimismo, un pago tardío realizado el 20/11/2015 por S/ 491,00 abonado fuera de la fecha establecida por ESSALUD (31/10/2015). El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			5,460.00	23/10/2015	145000279/248784193	PP	
			491.00	20/11/2015	249901842	PT	
Oct-15	30/11/2015	8,317.12	7,856.00	8/02/2016	147000144/252752957	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 08/02/2016, cuya fecha de vencimiento establecida por ESSALUD fue el 30/11/2015. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.

Fuente: Comprobantes de Pago 2015, vouchers, planillas de pago del personal pensionista, talones de cheques, Resolución de Cobranza n.° 826990001036 **(Apéndice n.°19).**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico
Donde:PT:Pago Tardío / PP: Pago Parcial

Cuadro n.° 20

Pagos Inoportuno de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud del Personal Activo de la UGEL Cajabamba – Periodo 2015 – 2016

MES/AÑO	FECHA VENCIMIENTO SEGÚN ESSALUD	MONTO ESSALUD SEGÚN PLANILLA ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA OFCINA REMUNERACIONES Y PENSIONES DE UGEL CAJABAMBA	MONTO PAGADO POR UGEL S/.	FECHA DE PAGO	VOUCHER DEPÓSITO/PAGO VIRTUAL SUNAT	INDICADOR	COMENTARIO
Nov-15	31/12/2015	129,573.68	115,185.00	30/12/2015	147000100	PP	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba se evidencia dos pagos parciales por S/ 115 185,00 y S/ 5 496,00 ambos del 30/12/2015 los cuales suman S/ 120 681,00; existiendo una diferencia por pagar de S/ 8 892,68 el cual según Resolución de Cobranza N° 826990001627 emitida por ESSALUD ha sido cancelado tardíamente el 03/02/2016, fuera de plazo establecido por ESSALUD (hasta el 31/12/2015). El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			5,496.00	30/12/2015	147000104	PP	
Dic-15	31/01/2016	142,101.11	142,101.00	3/02/2016	252662987	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba se evidencia un pago tardío a través de la Boleta de Pago Vitual SUNAT Nro. 252662987, por S/ 142 101,00 cancelado el 03/02/2016 puesto que se ha realizado fuera de la fecha establecida por ESSALUD (31/01/2016). El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Ene-16	29/02/2016	129,350.82	129,351.00	2/03/2016	123500355	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba se evidencia dos pagos tardíos, ambos de fecha 02/03/2016, puesto que se ha realizado fuera de la fecha establecida por ESSALUD (hasta el 29/02/2016). El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			3,422.00	2/03/2016	123500343	PT	
Feb-16	31/03/2016	129,928.37	129,928.00	8/04/2016	123500239	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba se evidencian tres pagos tardíos, todos de fechas 08/04/2016, puesto que se ha realizado fuera de la fecha establecida por ESSALUD (hasta el 31/03/2016). El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			747.00	8/04/2016	123500237/255071838	PT	
			1,164.00	8/04/2016	123500235	PT	
Mar-16	30/04/2016	130,038.26	130,038.00	25/04/2016	123500041	PP	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba se evidencia un pago parcial por S/ 130, 038,00, así como tres pagos tardíos, todos de fecha 22/06/16, los cuales se ha realizado fuera de la fecha establecida por ESSALUD (hasta el 30/04/2016). El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			353.00	22/06/2016	382900400	PT	
			2,241.00	22/06/2016	382900398	PT	
			63.00	22/06/2016	382900396	PT	
Abr-16	31/05/2016	135,899.20	135,899.00	19/05/2016	123500080	PP	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba se evidencia dos pagos tardíos de fecha 22/06/16 y un pago tardío de 25/10/2016, puesto que se ha realizado fuera de la fecha establecida por ESSALUD (hasta el 31/05/2016). El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			3,276.00	22/06/2016	258126288	PT	
			364.00	22/06/2016	258125741	PT	
			3,367.00	25/10/2016	262780020	PT	

Fuente: Comprobantes de Pago 2015 y 2016, vouchers, planillas de pago del personal activo, talones de cheques, Resolución de Cobranza n.° 826990001627 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico
Donde:PT:Pago Tardío / PP: Pago Parcial

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Cuadro n.° 21

Pagos Inoportunos de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud del Personal Pensionista de la UGEL Cajabamba – Periodo 2015 -2016

MES/ AÑO	FECHA VENCIMIENTO SEGÚN ESSALUD	MONTO ESSALUD SEGÚN PLANILLA ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA OFCINA REMUNERACIONES Y PENSIONES DE UGEL CAJABAMBA	MONTO PAGADO POR UGEL S/.	FECHA DE PAGO	VOUCHER DEPÓSITO/PAGO VIRTUAL SUNAT	INDICADOR	COMENTARIO
Nov-15	31/12/2015	8,480.80	8,481.00	3/02/2016	252679354	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencia un pago tardío realizado el 03/02/2016, cuya fecha de vencimiento establecida por ESSALUD fue el 31/12/2015. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
Dic-15	31/01/2016	8,300.24	8,300.00	20/01/2016	147000282	PP	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba se evidencia un pago parcial de S/. 8 300,00 realizado el 20/01/2016; asimismo un pago tardío por S/ 7 833,00 de fecha 8/02/16, puesto que se ha realizado fuera del plazo establecido por ESSALUD (hasta el 31/01/2016). El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			7,833.00	8/02/2016	147000142	PT	
Ene-16	29/02/2016	8,360.88	8,361.00	2/03/2016	253735167	PT	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba, se evidencian varios pagos tardíos, realizados en el mes de marzo y abril de 2016, siendo la fecha de vencimiento establecida por ESSALUD el 29/02/2016. El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			107.00	8/04/2016	123500219/255071440	PT	
			3,422.00	8/04/2016	255071484	PT	
			107.00	8/04/2016	173500223/255071534	PT	
			208.00	8/04/2016	123500225/255071562	PT	
			2,977.00	25/04/2016	255878286	PT	
			1,387.00	25/04/2016	255878311	PT	
Mar-16	30/04/2016	8,627.44	7,269.00	25/04/2016	255878357	PP	Del análisis a la documentación remitida por la UGEL Cajabamba se evidencian dos pagos tardíos por S/ 208,00 y S/ 676,00 ambos realizados el 22/06/2016, puesto que se ha realizado fuera de la fecha establecida por ESSALUD (hasta el 30/04/2016). El C/P no cuenta con documentación sustentatoria.
			208.00	22/06/2016	258124301	PT	
			676.00	22/06/2016	147100150/258124420	PT	

Fuente: Comprobantes de Pago 2015 y 2016, vouchers, planillas de pagodel personal pensionista, talones de cheques, Resolución de Cobranza n.° 826990001627 **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico
Donde:PT:Pago Tardío / PP: Pago Parcial

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

En los periodos de 2012 al 2016, se advierte que en los meses señalados en los cuadros precedentes, la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba ha incumplido con las fechas establecidas para el pago de la aportación al régimen de seguridad social en salud del personal activo y pensionista, habiéndose realizado el pago luego de vencido el plazo, lo cual según la normativa aplicable[1] se considera como pago inoportuno.

3. Respecto a la determinación del perjuicio económico.

De la revisión de la documentación que sustenta el incumplimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba relacionada a la no declaración y/o pagos íntegros y oportunos de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud, es preciso mencionar que según lo contenido en la **RESOLUCIÓN n.° 826170000075** de 2 de julio de 2019 se aprobó la solicitud de acogimiento al régimen de facilidades de pago.

Asimismo, se advierte que la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, a efecto de acogerse al referido régimen, abonó la cantidad de **catorce mil con 00/100 soles (S/ 14 000,00)** como concepto de cuota inicial; lo cual se verificó del Comprobante de Pago n.° 0797-2019 RO, SIAF 00665 de 21 de junio de 2019.

Posteriormente a este pago la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba; realizó pagos mensuales de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE CUOTAS DE ADEUDOS AC 51-14-ESSALUD-2008, con una cuota fija establecida de **ocho mil quinientos treinta y cuatro con 89/100 soles (S/ 8 534,89);** verificandose que se han cancelado 5 cuotas de las **36 establecidas;** por el mismo importe, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 22
Pagos realizados según Plan de Cuotas de Adeudos AC 51-14-essalud-2008

Nro. Cuota	Comprobante de Pago	SIAF	Fecha	Importe Capital S/	Nro. Cheque	Voucher depósito	Fecha del voucher	Intereses Generados S/	Importe Total S/
0	797-2019-RO	00665	21/06/2019	14,000.00	10217266	OP-0542839	01/07/2019	-	14 000.00
1	1244-2019 RO	00983	20/08/2019	6 050.92	11502563	OP-0791544	07/09/2019	2 483.97	8 534.89
2	1559-2019 RO	001168	26/09/2019	6 109.01	11502706	OP-0795240	28/09/2019	2 425.88	8 534.89
3	1744-2019 RO	001329	23/10/2019	6 167.66	11502781	OP-0464124	29/10/2019	2 367.23	8 534.89
4	1923-2019 RO	001551	20/11/2019	6 226.87	11502856	OP-0125113	04/11/2019	2 308.02	8 534.89
5	2214-2019 RO	001746	20/12/2019	6 286.65	11502925	OP-0821048	11/01/2020	2 248.24	8 534.89
TOTALES S/				**44 841,11**				**11 833,34**	**56 674,45**

Fuente: Comprobantes de Pago 2019 **(Apendice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico.

De la verificación realizada a la documentación que sustenta los pagos efectuados para el presente año, se ha determinado que la UGEL Cajabamba realizó un pago a ESSALUD por **setecientos noventa y dos mil docientos cinco con 24/100 soles (S/ 792 205,24)**; monto global a través del cual se ha realizado pagos según siguiente detalle:

- Pago por el importe de **doscientos treinta y dos mil doscientos veinte con 28/100 soles (S/ 232 220,28)**. Con este abono se paga el saldo del fraccionamiento, correspondiente a la **Resolución de Cobranza N° 826990001627** de 05 de marzo de 2019, quedando dicha deuda saldada.

- Pago por el importe de **quinientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 96/100 soles (S/ 559 984,96)**. Con este abono se paga parte de la deuda correspondiente

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

[1] *Artículo 36°.- Reembolso de las prestaciones del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR, aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud, publicada el 28 de diciembre de 2006.*

a la **Resolución de Cobranza N° 826990001036** de 01 de marzo de 2019; quedando un saldo pendiente por pagar de **un millón trescientos seis mil seiscientos treinta y uno con 58/100 soles (S/ 1 306 631,58)**.

Esta cancelación total realizada por la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, que evidencia el perjuicio economico real se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 23
Pagos realizados a las resoluciones de cobranza n.°s 826990001627 y 826990001036

Nro. de Resolución	Comprobante de Pago	SIAF	Fecha	Nro. Cheque	Voucher depósito	Fecha del voucher	Importe Total S/	Estado de cobranza
826990001627	797-2019 RO	00665	21/06/2019	10217266	OP-0542839	01/07/2019	14 000.00	Efectivizada
	1244-2019 RO	00983	20/08/2019	11502563	OP-0791544	07/09/2019	8 534,89	Efectivizada
	1559-2019 RO	001168	26/09/2019	11502706	OP-0795240	28/09/2019	8 534,89	Efectivizada
	1744-2019 RO	001329	23/10/2019	11502781	OP-0464124	29/10/2019	8 534,89	Efectivizada
	1923-2019 RO	001551	20/11/2019	11502856	OP-01	04/11/2019	8 534,89	Efectivizada
	2475-2019 RO	001746	20/12/2019	11502925	OP-0821048	11/01/2020	8 534,89	Efectivizada
	2475-2019RO	1746	28/01/2020	11503106	OP-0513285	30/01/2020	232 220,28	Efectivizada
826990001036	2475-2019 RO	1746	28/01/2020	11503106	OP-0513285	30/01/2020	559 984,96	Saldo pendiente: S/ 1 306 631,58
TOTAL S/							848 879,69	

Fuente: Comprobantes de Pago 2019 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Es importante mencionar que para hacer los pagos según el cuadro precedente, la deuda fue actualizada al mes de enero de 2020 de acuerdo a los comprobantes de pago remitidos por la UGEL Cajabamba y los vouchers correspondientes adjuntos.

Asimismo, cabe mencionar que esta deuda, ha sido generada por los pagos inoportunos realizados por concepto de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud del personal, correspondiente al período 2012 – 2016, habiendose generado con ello un perjuicio económico real a la entidad por el monto de dos millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos once con 27/100 soles (S/. 2 155 511,27).

Por lo expuesto, los hechos habrían transgredido la normativa siguiente:

- ***Ley n.° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud, publicada el 21 de julio de 2006.***

"(...)
Artículo 6°.- Aportes
Los aportes por afiliación al Seguro Social de Salud son de carácter mensual y se establecen de la siguiente forma:
a) Afilados regulares en actividad:

El aporte de los trabajadores en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale al 9% de la remuneración o ingreso. La base imponible mínima mensual no podrá ser inferior a la Remuneración Mínima Vital vigente.
Es de cargo de la entidad empleadora que debe declararlos y pagarlos a ESSALUD, al mes siguiente, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, a aquel en que se devengaron las remuneraciones afectas.
Para estos efectos se considera remuneración la así definida por los Decretos Legislativos núms. 728 y 650 y sus normas modificatorias. Tratándose de los socios trabajadores de cooperativas de trabajadores, se considera remuneración el íntegro de lo que el socio recibe como contraprestación por sus servicios.
b) Afiliados regulares pensionistas:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° GR - DRE - CAJ

El aporte de los pensionistas es de 4% de la pensión. Es de cargo del pensionista, siendo responsabilidad de la entidad empleadora la retención, declaración y pago a ESSALUD, en los plazos establecidos en la normatividad vigente. (...)"

Artículo 10°.- Derecho de Cobertura

Los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda. En caso de accidente basta que exista afiliación. ESSALUD podrá establecer períodos de espera para contingencias que éste determine; con excepción de los regímenes especiales.

En el caso de los afiliados regulares pensionistas y sus derechohabientes tienen derecho de cobertura desde la fecha en que se les reconoce como pensionistas, sin período de carencia. Mantienen su cobertura siempre y cuando continúen con su condición de pensionistas.

Tratándose de afiliados regulares, se considera períodos de aportación aquellos que determinan la obligación de la Entidad Empleadora de declarar y pagar los aportes. Para la evaluación de los seis meses previos al mes de inicio de la atención, las declaraciones efectuadas por la entidad empleadora no surten efectos retroactivos para determinación del derecho de cobertura. Cuando la Entidad Empleadora incumpla con el criterio establecido en el primer párrafo del presente artículo, ESSALUD o la Entidad Prestadora de Salud que corresponda deberá cubrirlo, pero tendrá derecho a exigir a aquella el reembolso del costo de las prestaciones brindadas.
(...)".

- ***Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), publicada el 30 de enero de 1999.***

*"**Artículo 14°. Pago de aportaciones***
14.1 El pago de las aportaciones por los empleadores de los afiliados regulares es obligatorio. Su incumplimiento da lugar a la aplicación de los intereses y sanciones correspondientes
14.6 Los Directores de Administración, o quienes hagan sus veces, de todas las entidades del Estado son solidariamente responsables con el correspondiente Titular del Pliego, de consignar en los respectivos presupuestos las partidas necesarias para el pago de las aportaciones al ESSALUD, así como de efectuar los abonos correspondientes dentro del plazo de ley".

- ***Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 22 de marzo de 2006.***

Artículo 51°.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria
51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.
(...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
VºBº
GR - DRE - CAJ

- ***Leyn.°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004.***

"Artículo 77°.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal

77.1 Establécese que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo.

77.2 En el caso de gastos orientados a la contratación o nombramiento de personal, cuando se cuente con autorización legal, se debe certificar la existencia de la plaza correspondiente y el crédito presupuestario que garantice la disponibilidad de recursos, desde la fecha de ingreso del trabajador a la entidad hasta el 31 de diciembre del año fiscal respectivo".

- ***Ley n.° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre de 2011.***

*"**Artículo 9°. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias***

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.

b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.

c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.

e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2012.

Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales.

9.2 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario".

- ***Ley n.° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2013, publicada el 4 de diciembre de 2012.***

*"**Artículo 9°. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias***

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.

b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.

c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.

e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2013.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
GR - DRE - CAJ

Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la

Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales.
9.2 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario".

- ***Ley n.º 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2014, publicada el 2 de diciembre de 2013.***

"Artículo 9°. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias
9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:
a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2014.
Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales.
9.2 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario".

- ***Ley n.º 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2015, publicada el 4 de diciembre de 2014.***

"Artículo 9°. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias
9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:
a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2015.
Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales.
9.2 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público".

- ***Decreto Supremo n.° 020-2006-TR, aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud, publicada el 28 de diciembre de 2006.***

"Artículo 4°.- Modificación de los artículos 15°,16°, 17°, 30°, 33°,35° y 36°del Decreto Supremo n.° 009-97-SA
Modifíquese los artículos 15°,16°, 17°, 30°, 33°,35° y 36 del Decreto Supremo n.° 009-97-SA, los que quedan redactados de la siguiente manera:
(...)
Artículo 36°.- Reembolso de las prestaciones.
(...)
Para evaluar el cumplimiento de las declaraciones y pagos a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, se consideraran válidos los periodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaratorias rectificatorias de periodos que determinen mayor obligación".

- ***Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007.***

"Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9°.
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.
9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.
16. Otros documentos que apruebe la DNTP.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP".

Artículo 12º.- Registro del Gasto Devengado por Remuneraciones, Pensiones y Retenciones

El registro del Gasto Devengado para efectos del pago al personal activo y pensionista se realiza conforme a lo siguiente:

(...)

b) El Gasto Devengado por retenciones diversas se registra en forma separada del correspondiente al registra en forma separada del correspondiente al importe neto, con indicación de la mejor fecha de importe neto, con indicación de la mejor fecha de pago, de acuerdo con los cronogramas de pagos pago, de acuerdo con los cronogramas de pagos que establecen las entidades recaudadoras y que establecen las entidades recaudadoras y acreedoras y con las notificaciones de resoluciones judiciales.

(...)".

Artículo 13º.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

(...)

13.2. El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.

b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.

c) Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto correspondiente".

Artículo 15º.- Tratamiento de la "mejor fecha"

15.2 La "mejor fecha" es aquella en la cual vence la obligación contraída y en la que, según la naturaleza de la obligación, se debe realizar el pago del Gasto Devengado. Dicha fecha se encuentra establecida:

(...)

b) En los cronogramas mensuales de pago de obligaciones tributarias.

c) En los cronogramas mensuales de pago de obligaciones pensionarias y de seguridad social.

(...)".

Artículo 18º.- Condiciones para el Gasto Girado

(...)

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente".

(...)

"SUBCAPÍTULO II

DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AUTORIZADOS AL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS

Artículo 49º.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora

49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.

Artículo 50º.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias

50.1 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad, para lo cual se utiliza el modelo del Anexo Nº 4 de la presente Directiva.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - VºBº

Artículo 57°.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias

Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente".

- ***Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, publicada el 28 de diciembre de 2010.***

"Artículo 13°.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario.

13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

13.2 Las unidades ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto, emiten en documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que deberá cumplir la unidad ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa al marco presupuestal disponible que financiará el gasto, en el marco del PCA. La certificación del gasto es registrada en el SIAF-SP.

Asimismo, las unidades ejecutoras llevan el registro de las certificaciones de crédito presupuestario realizadas, con el objeto de determinar los saldos disponibles para expedir nuevas certificaciones.

13.3 La certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.

13.4 La certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.

Artículo 22°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

22.1 Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, se efectúan conforme a lo siguiente:

b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una unidad ejecutora:

ii. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego".

Los hechos expuestos han generado un perjuicio económico a la Entidad de dos millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos once con 27/100 soles (S/ 2 155 511,27), habiéndose efectivizado el pago de ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con 69/100 soles (S/ 848 879,69), mediante cobranza coactiva.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - GR - DRE - CAJ

Situación que ha sido generada por el accionar del Jefe del área de Gestión Administrativa, Infraestructura y equipamiento, el Contador I, el Tesorero I, el Técnico Administrativo I (SUP) – remuneraciones y pensiones y el Especialista en Finanzas I, quienes incumplieron con sus deberes y responsabilidades funcionales

establecidas en la normativa legal aplicable y/o normas de gestión, al haber incumplido con realizar la declaración y pago oportuno de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud, dentro de los plazos establecidos legalmente; habiéndose inclusive realizado rebajas y modificaciones en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA), lo cual se evidencia en las certificaciones de crédito presupuestal, correspondiente a éstas partidas.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 24** del Informe de Control Específico.

Es preciso indicar que los señores **Juan Carlos Llanos Alvarado**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, no obstante estar debidamente notificados; en cuanto al señor Juan Carlos Llanos Alvarado, el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.° 001-2020-CG/OCI-SCE-DRE, no fue recepcionada por el auditado, dejándose el aviso de notificación correspondiente en su domicilio legal de acuerdo a la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicios de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidades", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y sus modificatorias, sin que se haya apersonado a las oficinas del OCI, para su correspondiente notificación.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte de los **Apéndices n.° 25 y 27** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Juan Carlos Llanos Alvarado**, identificado con DNI n.° 26692679 en su calidad de Jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y equipamiento, periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2012, contratado mediante Contrato de Servicio Administrativo (CAS) n.° 006-2011 de 4 de febrero 2011, Adenda n.° 001-2011 de 29 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 26)**; a quien se comunicó con aviso de notificación de 22 de octubre de 2020, la cual no fue recepcionada por el auditado, dejándose el aviso de notificación correspondiente en su domicilio legal, sin que se haya apersonado a las oficinas del OCI, para su correspondiente notificación.

   El referido funcionario no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que **no se desvirtúa** su participación en los hechos observados, configurándose su presunta **responsabilidad civil.**

   Quien en su condición de Jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y equipamiento omitió supervisar y cautelar que la tramitación oportuna del proceso de aportaciones del régimen de la seguridad social en salud, hayan sido realizadas dentro del plazo legal establecido, conforme se aprecia de los cuadros n.°s 12 y 13 del informe, permitiendo que se genere una deuda para la Entidad por los servicios prestados por ESSALUD, por haber realizado declaraciones y pagos parciales e inoportunos de las aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud – ESSALUD, la cual se formalizó y cobró mediante la Resolución de cobranza n.° 826990001036, por el importe de un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve con 00/100 soles (S/ 1,688,329.00), el cual constituye perjuicio económico para la Entidad[2].

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° GR - DRE - CAJ

[2] De acuerdo a la Resolución de Ejecución Coactiva n.° UNO de 13 de junio de 2019 y actualizado al 29 de enero de 2020 según formulario web14-ESSALUD **(Apéndice n.° 23).**

La situación expuesta evidencia la transgresión de los literales a) y b) del artículo 6° y el artículo 10° de la Ley n.° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 14.1) y 14.6) del artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el artículo 36° del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; el numeral 51.1 del artículo 51° de Ley n.º 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el literal b) del artículo 12°, literal a), b) y c) del numeral 13.2 del artículo 13°, artículo 15°, artículo 57° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15; el literal b) del numeral 1 del artículo 22° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01.

La conducta del referido funcionario, evidencia el incumplimiento de sus funciones en su condición de jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, establecidas en los literales a) y h) del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL Cajabamba, aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJB., de 4 de octubre de 2010, correspondiente a las Funciones Específicas – Código D4-05-295-2 **(Apéndice n.° 28)**, que señalan: *"Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones inherentes a los sistemas administrativos de: abastecimiento, personal, contabilidad, tesorería, capacitación, patrimonio y saneamiento de bienes de la UGEL" y "Supervisar las operaciones que se registran el SIAF-SP".*

Del mismo modo, ha incumplido las funciones establecidas en los literales b), d) y e) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJAB de 4 de octubre de 2010 **(Apéndice n.°29)**, que precisan *"Formular, asesorar y ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local de conformidad con las normas legales vigentes", "Administrar, controlar y evaluar los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimonio e infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local e instituciones Educativas" y "Elaborar el calendario de compromisos para garantizar la disponibilidad de fondos".*

Asimismo, los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...); y "Conocer las labores del cargo (...)"*, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el contexto que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

2. **Jhon Milner Gamboa López**, identificado con DNI n.° 26956445 en su calidad de Jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 17-2012 de fecha 6 de agosto de 2012 y adendas n.°s 001-2013, 004-2013 y 001-2014 de fecha 27 de diciembre de 2013, 24 de marzo de 2014 y 15 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 26)**; a quien se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.° 002-2020-CG/OCI-SCE-DRE de 22 de octubre de 2020, recepcionada el 27 de octubre de 2020, presentando sus comentarios al Pliego de Hechos mediante Carta n.° 001-2020-JMGL de 3 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° GR - DRE - CAJ

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Jhon Milner Gamboa López**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta **responsabilidad civil.**

Quien en su condición de Jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento omitió supervisar y cautelar que la tramitación oportuna del proceso de aportaciones del Régimen de la Seguridad Social en Salud, hayan sido realizadas dentro del plazo legal establecido, conforme se aprecia de los cuadros n.°s 14 al 17 del informe, permitiendo que se genere una deuda para la Entidad por los servicios prestados por ESSALUD, por haber realizado declaraciones y pagos parciales e inoportunos de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud – ESSALUD, la cual se formalizó y cobró mediante la Resolución de cobranza n.° 826990001036, por el importe de un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve con 00/100 soles (S/ 1,688,329.00), el cual constituye perjuicio económico para la Entidad[3].

La situación expuesta evidencia la transgresión de los literales a) y b) del artículo 6° y el artículo 10° de la Ley n.° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 14.1) y 14.6) del artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el artículo 36° del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; el numeral 51.1 del artículo 51° de Ley n.º 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el literal b) del artículo 12°, literal a), b) y c) del numeral 13.2 del artículo 13°, artículo 15°, artículo 57° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15; el literal b) del numeral 1 del artículo 22° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01.

La conducta del referido funcionario, evidencia el incumplimiento de sus funciones en su condición de jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, establecidas en los literales a) y h) del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL Cajabamba, aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJB., de 4 de octubre de 2010, correspondiente a las Funciones Específicas – Código D4-05-295-2 **(Apéndice n.° 28)**, que señalan: *"Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones inherentes a los sistemas administrativos de: abastecimiento, personal, contabilidad, tesorería, capacitación, patrimonio y saneamiento de bienes de la UGEL" y "Supervisar las operaciones que se registran el SIAF-SP".*

Del mismo modo, ha incumplido las funciones establecidas en los literales b), d) y e) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJAB de 4 de octubre de 2010 **(Apéndice n.°29)**, que precisan *"Formular, asesorar y ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local de conformidad con las normas legales vigentes", "Administrar, controlar y evaluar los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimonio e infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local e instituciones Educativas" y "Elaborar el calendario de compromisos para garantizar la disponibilidad de fondos".*

Asimismo, los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...); y "Conocer las labores del cargo (...)"*, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el contexto que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - VºBº

[3] De acuerdo a la Resolución de Ejecución Coactiva n.° UNO de 13 de junio de 2019 y actualizado al 29 de enero de 2020 según formulario web14-ESSALUD **(Apéndice n.° 23)**.

3. **Rolando Helí Iparraguirre Vásquez**, identificado con DNI n.° 26967923, en su calidad de Jefe del Área de Gestión Administrativa, del 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 18-2012 de 6 de agosto de 2012, adenda: 1-2015 de 2 de enero de 2015 y cuadro anexo al Oficio n.° 039-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/AGAIE/ORP de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**; a quien se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.° 003-2020-CG/OCI-SCE-DRE, recepcionada el 23 de octubre de 2020, presenta sus comentarios al Pliego de Hechos mediante carta n.° 01-2020-RHIV de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 27).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Rolando Helí Iparraguirre Vásquez**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta **responsabilidad civil.**

Quien en su condición de Jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento omitió supervisar y cautelar que la tramitación oportuna del proceso de aportaciones del régimen de la seguridad social en salud, hayan sido realizadas dentro del plazo legal establecido, conforme se aprecia de los cuadros n.°s 18 al 21 del informe, permitiendo que se genere una deuda para la Entidad por los servicios prestados por ESSALUD, por haber realizado declaraciones y pagos parciales e inoportunos de las aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud – ESSALUD, la cual se formalizó y cobró mediante las Resoluciones de cobranza n.° 826990001036, por el importe de un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve con 00/100 soles (S/ 1,688,329.00) y n.° 826990001627 por el importe de doscientos sesenta y siete mil novecientos veinticuatro con 00/100 soles (S/ 267,924,00), las cuales constituyen perjuicio económico para la Entidad[4].

La situación expuesta evidencia la transgresión de los literales a) y b) del artículo 6° y el artículo 10° de la Ley n.° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 14.1) y 14.6) del artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el artículo 36° del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; el numeral 51.1 del artículo 51° de Ley n.º 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el literal b) del artículo 12°, literal a), b) y c) del numeral 13.2 del artículo 13°, artículo 15°, artículo 57° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15; el literal b) del numeral 1 del artículo 22° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01.

La conducta del referido funcionario, evidencia el incumplimiento de sus funciones en su condición de jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, establecidas en los literales a) y h) del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL Cajabamba, aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJB., de 4 de octubre de 2010, correspondiente a las Funciones Específicas – Código D4-05-295-2 **(Apéndice n.° 28)**, que señalan: *"Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones inherentes a los sistemas administrativos de: abastecimiento, personal, contabilidad, tesorería, capacitación, patrimonio y saneamiento de bienes de la UGEL" y "Supervisar las operaciones que se registran el SIAF-SP".*

Del mismo modo, ha incumplido las funciones establecidas en los literales b), d) y e) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJAB de 4 de octubre de 2010 **(Apéndice n.°29)**, que precisan *"Formular, asesorar y ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local de conformidad con las*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

[4] De acuerdo a la Resolución de Ejecución Coactiva n.° UNO de 13 de junio de 2019 y actualizado al 29 de enero de 2020 según formulario web14-ESSALUD **(Apéndice n.° 23).**

normas legales vigentes", "Administrar, controlar y evaluar los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimonio e infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local e instituciones Educativas" y "Elaborar el calendario de compromisos para garantizar la disponibilidad de fondos".

Asimismo, los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...); y "Conocer las labores del cargo (...)"*, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el contexto que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

4. **Andrés Sifuentes Pinedo,** identificado con DNI n.° 26669425, Especialista Administrativo I (Sistema de Personal), periodo 2 de mayo de 2012 al 12 de mayo de 2013 y del 5 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2016, designado mediante Resolución 508-2012-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB .de 16 de mayo de 2012 y Resolución n.° 174-2016-UGELCAJABAMBA de 27 de enero de 2016 **(Apéndice n.°26)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 014-2020-CG/OCI-SCE-DRE de 22 de octubre de 2020 y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Informe n.° 025-2020-GR-CAJ/DRE/UGEL-CAJB/AGAIE/OPER de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°27)**

   Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** por Andrés Sifuentes Pinedo y configura **responsabilidad civil**.

   Quién en su condición de Especialista Administrativo I (Sistema de Personal), omitió supervisar y advertir que la elaboración y tramitación de las Programas de Declaraciones Telemáticas – PDT, relacionados a las aportaciones al régimen de la seguridad social en salud, se realicen de forma oportuna, permitiendo que se efectuaran declaraciones y pagos parciales y extemporáneos conforme se aprecia de los cuadros n.° 12 al 21, que conllevó a que se configure una deuda para la Entidad por los servicios prestados por ESSALUD, la cual se formalizó y cobro mediante las Resoluciones de cobranza n.° 826990001036, por el importe de S/ 1,688,329.00 y n.° 826990001627 por el importe de S/ 267,924,00, los cuales constituyen perjuicio económico para la Entidad[5].

   La situación expuesta evidencia la transgresión de los literales a) y b) del artículo 6° y 10° de la Ley n.° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR, aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 1) y 6) del artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el artículo 36° del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR, aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud.

   La conducta del referido servidor, evidencia el incumplimiento de sus funciones en su condición de Especialista Administrativo I (Sistema de Personal), establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL Cajabamba aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJAB de 4 de octubre de 2010 **(Apéndice n.° 28)**, el cual dentro de las Funciones Específicas del Especialista Administrativo I (Sistema de Personal) literal m), establece: *"m) Supervisar la elaboración de las planillas mensuales de remuneraciones para el personal activo y cesante; así como la información correspondiente para los organismos competentes. (PDT, ESSALUD, AFP, ONP, OTROS)".*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° GR - DRE - CAJ

[5] De acuerdo a la Resolución de Ejecución Coactiva n.° UNO de 13 de junio de 2019 y actualizado al 29 de enero de 2020 según formulario web14-ESSALUD **(Apéndice n.° 23).**

Así como incumplir sus obligaciones previstas en los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...); y "Conocer las labores del cargo (...)"*, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el contexto que: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

5. **Josiel Meléndez Ramírez**, identificado con DNI n.° 26923810, Especialista Administrativo I (Sistema de Personal), periodo 2 de mayo de 2012 al 12 de mayo de 2013 y del 5 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2016, designado mediante Resolución n.° 672-2013-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB de 18 de octubre de 2013 y Resolución n.° 669-2014-UGELCAJABAMBA de 20 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 26)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 013-2020-CG/OCI-SCE-DRE de 22 de octubre de 2020 y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Informe n.° 014-2020-GR-CAJ/DRE/UGEL/IE. N.° 821302-H de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 27).**

   Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** por Josiel Meléndez Ramírez y configura **responsabilidad civil**.

   Quién en su condición de Especialista Administrativo I (Sistema de Personal), omitió supervisar y advertir que la elaboración y tramitación de las Programas de Declaraciones Telemáticas – PDT, relacionados a las aportaciones al régimen de la seguridad social en salud, se realicen de forma oportuna, permitiendo que se efectuaran declaraciones y pagos parciales y extemporáneos conforme se aprecia de los cuadros n.° 14,15,16 y 17, que conllevó a que se configure una deuda para la Entidad por los servicios prestados por ESSALUD, la cual se formalizó y cobro mediante la Resolución de cobranza n.° 826990001036, por el importe de un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve con 00/100 soles (S/ 1,688,329.00), el cual constituye perjuicio económico para la Entidad[6].

   La situación expuesta evidencia la transgresión de los literales a) y b) del artículo 6° y 10° de la Ley n.° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR, aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 1) y 6) del artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el artículo 36° del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR, aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud.

   La conducta del referido servidor, evidencia el incumplimiento de sus funciones en su condición de Especialista Administrativo I (Sistema de Personal), establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL Cajabamba aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJAB de 4 de octubre de 2010 **(Apéndice n.° 28)**, el cual dentro de las Funciones Específicas del Especialista Administrativo I (Sistema de Personal) literal m), establece: "*m) Supervisar la elaboración de las planillas mensuales de remuneraciones para el personal activo y cesante; así como la información correspondiente para los organismos competentes. (PDT, ESSALUD, AFP, ONP, OTROS)*".

   Así como incumplir sus obligaciones previstas en los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...); y "Conocer las labores del cargo (...)"*, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el contexto que: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

[6] De acuerdo a la Resolución de Ejecución Coactiva n.° UNO de 13 de junio de 2019 y actualizado al 29 de enero de 2020 según formulario web14-ESSALUD **(Apéndice n.° 23).**

6. **Richard Claver Rodríguez Contreras**, identificado con DNI n.° 40744017, en su calidad de Especialista en Finanzas I (encargado de presupuesto y finanzas), periodo del 1 de enero de 2012 al 30 de abril de 2016 , contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 02-2011 de 3 de enero de 2011; y adendas n.°s 001-2011,001-2013,002-2013,003-2014,001-2014 y 001 -2015 – 002-2015 de fecha 29 de diciembre de 2011, 1 de enero de 2013, 27 de marzo de 2013, 27 de diciembre de 2013, 24 de marzo de 2014, 15 de diciembre de 2014, respectivamente; y, y boletas de pago anexas al Oficio n.° 038-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/AGAIE/ORP de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**; a quien se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.° 005-2020-CG/OCI-SCE-DRE recibida el 23 de octubre de 2020, presenta sus comentarios al Pliego de Hechos mediante Informe n.° 044-2020-GR-CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJAB./AGI-PTO de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 27).**

   Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Richard Claver Rodríguez Contreras, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta **responsabilidad civil**.

   Quién en su condición de Especialista en Finanzas I (encargado de presupuesto y finanzas), tramitó las modificaciones presupuestales, realizando rebajas de la certificación presupuestal de la Entidad como se detalla en el cuadro n.° 11 del informe, que imposibilitó tener el presupuesto para cumplir con el pago oportuno de las contribuciones al Régimen de Prestaciones en Salud – ESSALUD, conllevando a que la Entidad asumiera una deuda por los servicios prestados por ESSALUD, por haber realizado declaraciones y pagos parciales e inoportunos de las aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud – ESSALUD, formalizado y cobrado mediante la Resolución de cobranza n.° 826990001036, por el importe de un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve con 00/100 soles (S/ 1,688,329.00), los cuales constituyen perjuicio económico para la Entidad[7].

   La situación expuesta evidencia la transgresión de los literales a) y b) del artículo 6° y artículo 10° de la Ley n.° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 14.1) y 14.6) del artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el artículo 36° del Decreto Supremo n.°020-2006-TR aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 y modificatorias - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01; el artículo 77 de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 9 de las Leyes n.º 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2012, n.º 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2013, n.º 30114 - Ley de Presupuesto Sector Público Para el Año Fiscal 2014, n.º 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2015; de los artículos 13 y 22 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 y modificatorias - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01.

   La conducta del referido funcionario, evidencia el incumplimiento de sus funciones en su condición de Especialista en Finanzas I (encargado de presupuesto y finanzas) establecidas en las funciones específicas establecidas en la Hoja de Funciones del cargo asignado de Especialista en Finanzas I, código P3-20-360-1, literales c), h) y k) del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJAB de 4 de octubre de 2010 **(Apéndice n.° 28)**, que señala: *"Efectuar acciones de seguimiento de la aplicación de la norma técnica del sistema de presupuesto", "Controlar la ejecución del calendario de compromisos y ejecución de gastos trimestrales" y " Emitir informes técnicos y asesorar sobre la base de las disposiciones legales vigentes".*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

[7] De acuerdo a la Resolución de Ejecución Coactiva n.° UNO de 13 de junio de 2019 y actualizado al 29 de enero de 2020 según formulario web14-ESSALUD **(Apéndice n.° 23).**

Así como incumplir sus obligaciones previstas en los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...); y "Conocer las labores del cargo (...)"*, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el contexto que: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

7. **Wilder Amanfredo Saldaña Correa**, identificado con DNI n.° 28063485 en su calidad de Contador I, del 1 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2012, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 07-2010, adenda n. ° 02-2011 de 29 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.°26)**; a quien se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.° 006-2020-CG/OCI-SCE-DRE, recibida el 26 de octubre de 2020; presenta sus comentarios al Pliego de Hechos mediante Oficio n.° 001-2020-WASC de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°27).**

   Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Wilder Amanfredo Saldaña Correa, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta **responsabilidad civil**.

   Puesto que, en su calidad de Contador I, omitió advertir que las declaraciones y pagos de las aportaciones al régimen de la seguridad social en salud, se encontraban realizando en forma inoportuna, conforme se aprecia de los cuadros n.° 12 y 13 del informe; no obstante tener como funciones de control y verificación de la información relacionado con los citados pagos al realizar los registros contables en los módulos Contable y administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), generando con ello, que se configure una deuda para la Entidad por los servicios prestados por ESSALUD, por haber realizado declaraciones y pagos parciales e inoportunos de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud – ESSALUD, la cual se formalizó y cobro mediante la Resolución de cobranza n.° 826990001036, por el importe de un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve con 00/100 soles (S/ 1,688,329.00), el cual constituye perjuicio económico para la Entidad[8].

   La situación expuesta evidencia la transgresión de los literales a) y b) del artículo 6° y 10° de la Ley n.° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 14.1) y 14.6) del artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el artículo 36° del Decreto Supremo n.°020-2006-TR aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 16.1, 16.2 y 16.4, del artículo 16°, artículos 17° y 19° de la Ley n.° 28708, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.

   La conducta del referido funcionario, evidencia el incumplimiento de sus funciones en su condición de Contador I, establecidas en Funciones Específicas – Código P3-05-225-1, literales a) y h) del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL Cajabamba, aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJB. del 4 de octubre de 2010 **(Apéndice n.° 28)**, que señala: *"Realizar el control interno de la documentación (órdenes de compra y servicio), planillas de remuneraciones y pensiones, antes de realizarse la fase de devengado si es conforme en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el sector público"*.

   Así como incumplir sus obligaciones previstas en los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...); y "Conocer las labores del cargo (...)"*, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el contexto que, todo servidor público tiene el deber de: *"6. Responsabilidad. Todo servidor*

[8] De acuerdo a la Resolución de Ejecución Coactiva n.° UNO de 13 de junio de 2019 y actualizado al 29 de enero de 2020 según formulario web14-ESSALUD **(Apéndice n.° 23).**

público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

7. **Jhon Milner Gamboa López**, identificado con DNI n.° 26956445 en su calidad de Contador I, del 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios según Informes n.° 25 y 030-2012-GR.CAJ-/DRE/UGEL-CAJAB de 5 y 21 de noviembre de 2012 y el cuadro anexo al Oficio n.° 039-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB/AGAIE/ORP de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**; a quien se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.° 007-2020-CG/OCI-SCE-DRE recibida el 27 de octubre de 2020, presenta sus comentarios al Pliego de Hechos mediante Carta n.° 002-2020-JMGL de 3 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 27).**

   Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Jhon Milner Gamboa López, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta **responsabilidad civil**.

   Puesto que, en su calidad de Contador I, omitió advertir que las declaraciones y pagos de las aportaciones al régimen de la seguridad social en salud, se encontraban realizando en forma inoportuna, conforme se aprecia de los cuadros n.° 12 y 13 del informe; no obstante tener como funciones de control y verificación de la información relacionado con los citados pagos al realizar los registros contables en los módulos Contable y administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), generando con ello, que se configure una deuda para la Entidad por los servicios prestados por ESSALUD, por haber realizado declaraciones y pagos parciales e inoportunos de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud – ESSALUD, la cual se formalizó y cobro mediante la Resolución de cobranza n.° 826990001036, por el importe de un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve con 00/100 soles (S/ 1,688,329.00), el cual constituye perjuicio económico para la Entidad[9].

   La situación expuesta evidencia la transgresión de los literales a) y b) del artículo 6° y 10° de la Ley n.° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 14.1) y 14.6) del artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el artículo 36° del Decreto Supremo n.°020-2006-TR aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 16.1, 16.2 y 16.4, del artículo 16°, artículos 17° y 19° de la Ley n.° 28708, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.

   La conducta del referido funcionario, evidencia el incumplimiento de sus funciones en su condición de Contador I, establecidas en Funciones Específicas – Código P3-05-225-1, literales a) y h) del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL Cajabamba, aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJB. del 4 de octubre de 2010 **(Apéndice n.° 28)**, que señala: *"Realizar el control interno de la documentación (órdenes de compra y servicio), planillas de remuneraciones y pensiones, antes de realizarse la fase de devengado si es conforme en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el sector público".*

   Así como incumplir sus obligaciones previstas en los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...); y "Conocer las labores del cargo (...)"*, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el contexto que, todo servidor público tiene el deber de: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

[9] De acuerdo a la Resolución de Ejecución Coactiva n.° UNO de 13 de junio de 2019 y actualizado al 29 de enero de 2020 según formulario web14-ESSALUD **(Apéndice n.° 23).**

9. **Helene Valery Abanto Bocanegra**, identificada con DNI n.° 42548989, en su calidad de Contador I, del 16 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2015, designada mediante con contrato administrativo de servicios (CAS) n.° 03-2013 de fecha 16 de agosto de 2013; adendas n.° 001-2013 de 27 de diciembre de 2013; 001-2013 de 24 de marzo de 2014 y 001-2014 de 15 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 26)**; a quien se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.° 008-2020-CG/OCI-SCE-DRE, de 22 de octubre de 2020, recibida el 26 de octubre de 2020; presenta sus comentarios al Pliego de Hechos mediante escrito de contestación, registrado con MAD n.° 5447333 de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°27).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Helene Valery Abanto Bocanegra, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta **responsabilidad civil**.

Puesto que, en su calidad de Contador I, omitió advertir que las declaraciones y pagos de las aportaciones al régimen de la seguridad social en salud, se encontraban realizando en forma inoportuna, conforme se aprecia de los cuadros n.° 14 al 21 del informe, no obstante tener como funciones de control y verificación de la información relacionado con los citados pagos, generando con ello, que se configure una deuda para la Entidad por los servicios prestados por ESSALUD, por haber realizado declaraciones y pagos parciales e inoportunos de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud – ESSALUD, la cual se formalizó y cobro mediante las Resoluciones de cobranza n.° 826990001036, por el importe de un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve con 00/100 soles (S/ 1,688,329.00) y n.° 826990001627 por el importe de doscientos sesenta y siete mil novecientos veinticuatro con 00/100 soles (S/ 267,924,00), los cuales constituyen perjuicio económico para la Entidad[10].

La situación expuesta evidencia la transgresión de los literales a) y b) del artículo 6° y 10° de la Ley n.° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 14.1) y 14.6) del artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el artículo 36° del Decreto Supremo n.°020-2006-TR aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 16.1, 16.2 y 16.4, del artículo 16°, artículos 17° y 19° de la Ley n.° 28708, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.

La conducta del referido funcionario, evidencia el incumplimiento de sus funciones en su condición de Contador I, establecidas en Funciones Específicas, literales a) y h) del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL Cajabamba, aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJB. del 4 de octubre de 2010 **(Apéndice n.° 28)**, que señala: *"Realizar el control interno de la documentación (órdenes de compra y servicio), planillas de remuneraciones y pensiones, antes de realizarse la fase de devengado si es conforme en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el sector público".*

Así como incumplir sus obligaciones previstas en los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...); y "Conocer las labores del cargo (...)"*, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el contexto que, todo servidor público tiene el deber de: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

[10] De acuerdo a la Resolución de Ejecución Coactiva n.° UNO de 13 de junio de 2019 y actualizado al 29 de enero de 2020 según formulario web14-ESSALUD **(Apéndice n.° 23).**

10. **Jenny Judith Malca Bocanegra**, identificado con DNI n.° 40491584, en su calidad de Tesorero I, del 1de enero de 2012 al 30 de abril de 2016,designada mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 01-2011 de 2 de enero de 2011, adendas n.°s 01-2011, 01-2013,002-2013, 003-2013, 001-2014 y 001-2015 de fecha 29 de diciembre de 2011, 1 de enero de 2013,27 de marzo de 2013, 27 de diciembre de 2013, 24 de marzo de 2014, 15 de diciembre de 2014 y Contrato Administrativo de Servicios n.°003-2016 de 24 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 26)**; a quien se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.° 009-2020-CG/OCI-SCE-DRE, recibido el 23 de octubre de 2020, presenta sus comentarios al Pliego de Hechos mediante CARTA N° 0001-2020-CAJB., de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°27)**

    Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Jenny Judith Malca Bocanegra, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta **responsabilidad civil**.

    Puesto que, en su calidad de Tesorero I, tramitó inoportunamente el pago de las aportaciones al régimen de la seguridad social en salud, efectuado el girado de cheques y/o transferencias financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), de forma extemporánea, conforme se aprecia de los cuadros n.° 12 al 21 del informe, generando con ello, que se configure una deuda para la Entidad por los servicios prestados por ESSALUD, la cual se formalizó y cobro mediante las Resoluciones de cobranza n.° 826990001036, por el importe de un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve con 00/100 soles (S/ 1,688,329.00) y n.° 826990001627 por el importe de doscientos sesenta y siete mil novecientos veinticuatro con 00/100 soles (S/ 267,924,00), los cuales constituyen perjuicio económico para la Entidad[11].

    La situación expuesta evidencia la transgresión delos literales a) y b) del artículo 6° y 10° de la Ley n.° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 14.1) y 14.6) del artículo 14 de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el artículo 36 del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; el numeral 51.1 del artículo 51° de Ley n.º 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el literal b) del artículo 12, literal a), b) y c) del numeral 13.2 del artículo 13°, artículo 15°, artículo 57° de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15.

    La conducta del referido funcionario, evidencia el incumplimiento de sus funciones en su condición de Tesorero I establecidas en la Hoja de Funciones del cargo asignado de Tesorero I, literales a) y e) contenidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJAB de 4 de octubre de 2010 **(Apéndice n.° 28)**, que señala: *"Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones del sistema de tesorería de la UGEL"*.

    Así como incumplir sus obligaciones previstas en los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...); y "Conocer las labores del cargo (...)"*, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el contexto que: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

[11] De acuerdo a la Resolución de Ejecución Coactiva n.° UNO de 13 de junio de 2019 y actualizado al 29 de enero de 2020 según formulario web14-ESSALUD **(Apéndice n.° 23).**

11. **Tony Alberto Iparraguirre Moreno**, identificado con DNI n.° 41714176, en su calidad de Técnico Administrativo I (SUP) (encargado de remuneraciones y pensiones), del 1 de enero de 2012 al 30 de abril de 2016, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 02-2010 de fecha 1 de julio de 2010 y adendas n.°s 002-2011, 001-2013, 001-2013, 002-2013, 001-2014, 001-2015, de fecha 29 de diciembre de 2011, 1 de enero de 2013, 1 de abril de 2013, 27 de diciembre de 2013, 24 de marzo de 2014, 15 de diciembre de 2014 y Contrato Administrativo de Servicios n.°003-2016 de 24 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 26)**; a quien se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.° 004-2020-CG/OCI-SCE-DRE recibida el 23 de octubre de 2020, presentando sus comentarios al Pliego de Hechos mediante documentos: Escrito S/N de 28 de octubre de 2020 y escrito S/N de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 27).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Tony Alberto Iparraguirre Moreno, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de **irregularidad no ha sido desvirtuado** y configura presunta **responsabilidad civil**.

Puesto que en su calidad de Técnico Administrativo I (SUP) (encargado de remuneraciones y pensiones), elaboró y tramitó en forma inoportuna los Programas de Declaraciones Telemáticas – PDT, relacionados a las aportaciones al régimen de la seguridad social en salud, que conllevó a realizar declaraciones y pagos parciales y extemporáneos, conforme se aprecia de los cuadros n.° 12 al 21 del informe, que conllevó a que se configure una deuda para la Entidad por los servicios prestados por ESSALUD, la cual se formalizó y cobro mediante las Resoluciones de cobranza n.° 826990001036, por el importe de un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve con 00/100 soles (S/ 1,688,329.00) y n.° 826990001627 por el importe de doscientos sesenta y siete mil novecientos veinticuatro con 00/100 soles (S/ 267,924,00), los cuales constituyen perjuicio económico para la Entidad[12].

La situación expuesta evidencia la transgresión de los literales a) y b) del artículo 6° y 10° de la Ley n.° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 14.1) y 14.6) del artículo 14 de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el artículo 36 del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; .

La conducta del referido funcionario, evidencia el incumplimiento de sus funciones en su condición de Técnico Administrativo I (SUP) (encargado de remuneraciones y pensiones) establecidas en la Hoja de Funciones del cargo asignado de Técnico Administrativo I, (SUP) del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJAB de 4 de octubre de 2010 **(Apéndice n.° 28)**, que señala: *"Elaborar planillas de haberes y descuentos del personal activo, cesante, jubilado, así como el respectivo procesamiento de datos telemáticos PDT y confección de las boletas de pago de la sede e instituciones educativas", "Preparar la información mensual de remuneraciones asegurables y número de trabajadores activos y pensionistas de la UGEL", "Elaborar el informe mensual de remuneraciones y pensiones (E-2 y E-3)" y "Procesar información de datos telemáticos (PDT) para la SUNAT".*

Así como incumplir sus obligaciones previstas en los literales a), c) e i) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...); y "Conocer las labores del cargo (...)", y el* numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" de 2 de agosto de 2002, en el contexto que, todo servidor público tiene el deber de: *"6. Responsabilidad. Todo*

[12] De acuerdo a la Resolución de Ejecución Coactiva n.° UNO de 13 de junio de 2019 y actualizado al 29 de enero de 2020 según formulario web14-ESSALUD **(Apéndice n.° 23).**

servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "En La Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba durante el periodo del 2012 al 2016, efectuó los pagos de las aportaciones al régimen de la seguridad social en salud, en forma parcial e inoportuna, transgrediendo la normativa aplicable y generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 2 155 511,27" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

Envirtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que durante el periodo marzo 2012 – abril 2016, la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, ha realizado declaración y pagos inoportunos por las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud – ESSALUD, lo cual ha generado una deuda con la Entidad por concepto de reembolso de prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechos habientes de la Entidad.

   Contraviniendo los literales a) y b) del artículo 6° y artículo 10° de la Ley n.° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; los numerales 14.1) y 14.6) del artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el artículo 36° del Decreto Supremo n.°020-2006-TR aprueba normas reglamentarias de la Ley n.° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud; el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01; el artículo 77 de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 9 de las Leyes n.° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2012, n.° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2013, n.° 30114 - Ley de Presupuesto Sector Público Para el Año Fiscal 2014, n.° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2015; de los artículos 13 y 22 de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01.

   Los hechos expuestos, ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 27/100 SOLES (S/ 2 155 511,27) habiéndose efectivizado el pago de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES (S/ 848 879,69); mediante pagos realizados por la Entidad.

   Situación que ha sido generada por el incumplimiento de deberes y responsabilidades funcionales establecidas en la normativa legal aplicable y/o normas de gestión, de los servidores involucrados en el proceso de pago de las Aportaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud – ESSALUD, en el periodo marzo 2012 – abril 2016.
   (Irregularidad única)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado delServicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, ejecutadoen el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de septiembre de 2019, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.
   (Conclusión n.°1)

IV. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Original de la Relación de personas comprendidas enlos hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Original de Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada de la Resolución de Cobranza N° 826990001036 de 1 de marzo de 2019; por UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE Y00/100SOLES (S/ 1 688 329,00).

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Cobranza N° 826990001627 de 5 de marzo de 2019; por DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 267 924,00).

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de Oficio n.° 197-2019.GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJB/AAJ-YVMT de15 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de Oficio n.° 088-2019.GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJB/AAJ-YVMT de 10 de junio de 2019.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN n.° 826170000075 con fecha de notificación de 26 de abril de 2019.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de Oficio n.° 029-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJAB/AGAIE/OPER de 8 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de reportes del Portal de Transparencia Económica Perú - MEF, Consulta Amigable (Mensual) Ejecución del Gasto.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de Oficio n.° 002-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB/AGI-PTO de 8 de setiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
N°B°
GR - DRE - CAJ

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de Oficio n.° 040-2020-GR-CAJ-DRE/UGEL-CAJB/D.AGAIE de 30 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago 2012, planillas de pagos del personal activo, vouchers y talones de cheques.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago 2012, planillas de pagos del personal pensionista, vouchers y talones de cheques.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago 2013, planillas de pagos del personal activo, vouchers y talones de cheques.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago 2013, planillas de pagos del personal pensionista, vouchers y talones de cheques.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago 2014, planillas de pagos del personal activo, vouchers y talones de cheques.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago 2014, planillas de pagos del personal pensionista, vouchers y talones de cheques.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago 2015, planillas de pagos del personal activo, vouchers y talones de cheques.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago 2015, planillas de pagos del personal pensionista, vouchers y talones de cheques.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago 2015 y 2016, vouchers, planillas de pago del personal activo y talones de cheques.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago 2015 y 2016, vouchers, planillas de pago del personal pensionista y talones de cheques.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago 2019.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de MEMORANDUM n.° 0057-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB, de 29 de enero de 2020.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 25: Original de la evaluación de comentarios de 3 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de contratos, adendas y resoluciones de designación en los diferentes cargos, de las personas comprendidas en los hechos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° GR - DRE - CAJ

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación y avisos de notificación.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la Entidad: Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Directoral n.° 350-2010-GR.CAJ-DRE-UGEL/CAJB. de 4 de octubre de 2010

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la Entidad: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Regional n.° 002-2010-GRCAJ-CR de 5 de marzo de 2010.

Cajamarca, 11 de noviembre de 2020.

Heber Elí Sangay Alcalde
Supervisor de la Comisión de Control

Elda Mariela Cabanillas Gavidia
Jefe de la Comisión de Control

Jessica Marleny Cuzco León
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑORJEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 11 de noviembre de 2020.

Heber Elí Sangay Alcalde
Jefe del OCI de la DRE Cajamarca

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

GRC

GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

Apéndice N° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	LLANOS ALVARADO JUAN CARLOS	**26692679**	Jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento	1/01/2012	31/12/2012	**CAS**	Mz.D Lt.7 Urb. Santa Mercedes - Cajamarca	LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA DURANTE EL PERIODO DEL 2012 AL 2016, EFECTUÓ LOS PAGOS DE LAS APORTACIONES AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EN FORMA PARCIAL E INOPORTUNA, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA APLICABLE Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 2 155 511,27.	X		
2	GAMBOA LOPEZ JHON MILNER	**26956445**	Jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento	1/01/2013	31/12/2014	**CAS**	Av. Leoncio Marínez Vereau 477 - Cajabamba		X		
3	IPARRAGUIRRE VASQUEZ ROLANDO HELI	**26957923**	Jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento	1/01/2015	30/04/2016	**CAS**	Jr. C.B. Calderón 162 - Cajabamba		X		
4	SIFUENTES PINEDO ANDRES	**26669425**	Especialista Administrativo I (Sistema de Personal)	2/05/2012	30/04/2016	**R.E.**	Caserío Chilacat - Namora - Cajamarca		X		
5	MELENDEZ RAMIREZ JOSIEL	**26923810**	Especialista Administrativo I (Sistema de Personal)	3/06/2013	4/05/2014	**R.E.**	Jr. Cáceres 720 - Cajabamba		X		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ

6500

6	RODRIGUEZ CONTRERAS RICHARD CLAVER	**40744017**	Especialista en Finanzas I	1/01/2012	30/04/2016	**CAS**	Jr. Odonovan S/N - Cajabamba	**LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA DURANTE EL PERIODO DEL 2012 AL 2016, EFECTUÓ LOS PAGOS DE LAS APORTACIONES AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EN FORMA PARCIAL E INOPORTUNA, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA APLICABLE Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 2 155 511,27.**	X		
7	SALDAÑA CORREA WILDER AMANFREDO	**28063485**	Contador I	1/01/2012	31/05/2012	**CAS**	Jr. Alfonso Ugarte 950 - Cajamarca		X		
8	GAMBOA LOPEZ JHON MILNER	**26956445**	Contador I	1/07/2012	31/12/2012	**CAS**	Av. Leoncio Martinez Vereau 477 - Cajabamba		X		
09	ABANTO BOCANEGRA HELENE VALERY	**42548989**	Contador I	16/08/2013	31/12/2015	**CAS**	Jr. Nacarino S/N - Cajabamba		X		
10	MALCA BOCANEGRA JENNY JUDITH	**40491584**	Tesorero I	1/01/2012	30/04/2016	**CAS**	Jr. Luna 463 - Cajabamba		X		
11	IPARRAGUIRRE MORENO TONY ALBERTO	**41714176**	Técnico Administrativo I (SUP)	1/01/2012	30/04/2016	**CAS**	Jr. Arias 826 - Cajabamba		X		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cajamarca, 25 de noviembre de 2020.

OFICIO Nº 199 - 2020/GR.CAJ-DRE-OCI

MAD: 5495505

Señor:
Joseph MARTOS GUEVARA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba

ASUNTO : Remisión Informe de Control Especifico n.° 025-2020-2-0715-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 0140-2020-GR.CAJ-DRE-OCI de 26 de agosto de 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 269 -2019-CG, de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional realizó un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Incumplimiento en la presentación de Declaraciones y/o Pagos Íntegros y Oportunos de las Aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud", periodo de 1 de marzo del 2012 al 30 de abril de 2016.

Al respecto, como resultado se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 025-2020-2-0715-SCE, el cual se remite en 01 CD con el propósito que su despacho disponga la implementación de medidas correctivas y preventivas correspondientes, de las cuales estime informar dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

CPC. Elda Mariela CABANILLAS GAVIDIA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Dirección regional de Educación – Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UGEL CAJABAMBA MAD
HORA 11:19 am
26 NOV. 2020
FOLIOS 1 CD
RECIBIDO TRAMITE DOCUMENTARIO

HESA/OCI
Hilda/Sec.
25/11/2020

C.C.:
Archivo